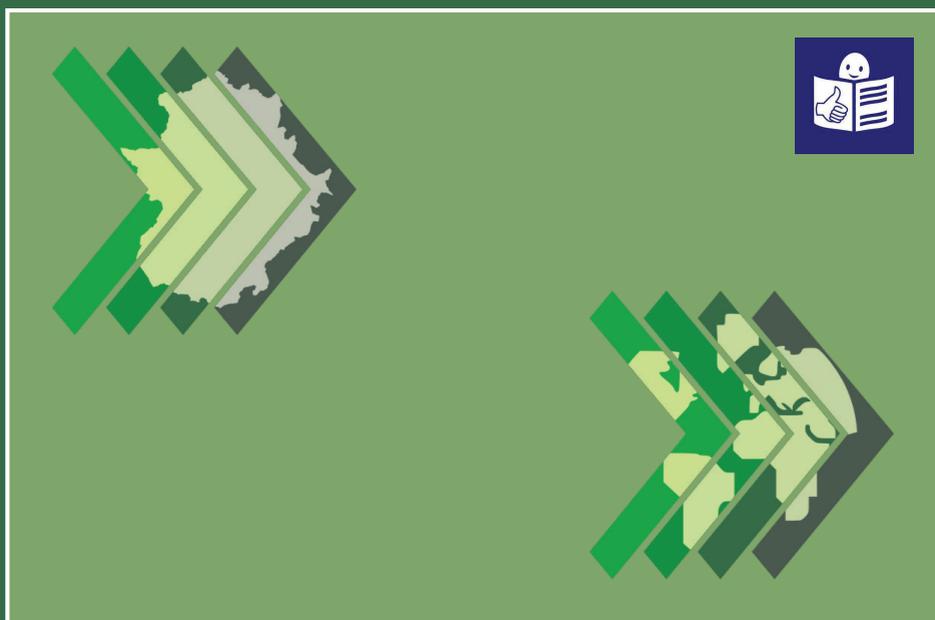




LEY DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DE EXTREMADURA



EDICIÓN EN LECTURA FÁCIL

LEY DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DE EXTREMADURA

Ley número 3 de 2023 aprobada el 29 de marzo

Lectura fácil

Original



AEXCID
cooperación *extremeña*
JUNTA DE EXTREMADURA

Este logo indica que el texto al que acompaña está adaptado a Lectura Fácil y ha sido validado por al menos una persona con discapacidad intelectual.



EDITA:

La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID).

ADAPTACIÓN A LECTURA FÁCIL Y MAQUETACIÓN:

Dilee Lectura Fácil Sociedad Cooperativa Especial.

COORDINA:

Fundación Ciudadanía.

LECTURA DE PRUEBA Y VALIDACIÓN:

Juan Pedro Pérez Infantes, María Vargas Borrallo e Inés M^a Suárez Ruíz de Argandoña.

Esta adaptación sigue las directrices internacionales de la IFLA (*International Federation of Library Associations and Institutions*) e *Inclusion Europe* en cuanto al lenguaje, al contenido y a la forma, a fin de facilitar su comprensión y ha sido validada por personas con discapacidad intelectual. "© Europea de fácil lectura Logo: Inclusion Europe. Más información en www.easy-to-read.eu".

LEY DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DE EXTREMADURA

Ley número 3 de 2023 aprobada el 29 de marzo

Esta ley se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE)

número 63 del 31 de marzo de 2023

y en el Boletín Oficial del Estado (BOE)

número 88 del 13 de abril de 2023



Edición en Lectura Fácil

Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo
de la Junta de Extremadura

2023

En la adaptación y validación de esta ley,
han participado personas con discapacidad intelectual,
profesionales de lectura fácil y personas expertas en la materia.

La adaptación a Lectura Fácil de esta ley
se ha realizado para crear un documento accesible
para toda la ciudadanía,
es especial, para todas aquellas personas
que presentan dificultad para entender
y comprenden aquello que leen,
haciendo efectivo el derecho a la información comprensible
que tenemos todas las personas.

La adaptación a Lectura Fácil de los textos
hace que no se pueda utilizar en toda su extensión
las normas de redacción en referencia al género.

CLÁUSULA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES:

Este documento tiene un carácter divulgativo y orientativo,
y pretende poner a disposición de cualquier persona interesada
la información que contiene.

No obstante, es preciso puntualizar
que la información que se ofrece
es meramente informativa y carece de efectos vinculantes.
La información que se ofrece podría no ser exhaustiva o exacta.

Índice

	Página
1. INTRODUCCIÓN	13
2. LEY DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DE EXTREMADURA	25
Objetivo de la Ley	25
¿Quién debe cumplir esta Ley?	25
Esta Ley se basa en.....	27
3. POLÍTICA PÚBLICA DE COOPERACIÓN	33
¿Qué es?	33
Acciones de Cooperación	34
¿Cómo se planifica?	38
4. TIPOS Y HERRAMIENTAS DE COOPERACIÓN	42
Tipos de cooperación	42
Herramientas de cooperación	45
5. ORGANIZACIONES IMPLICADAS EN COOPERACIÓN ..	46
La Asamblea de Extremadura	46
El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura ..	46
La AEXCID	47

	Página
La Junta de Extremadura y sus organismos	49
El Consejo Extremeño de Cooperación	50
El Consejo Superior de Cooperación Extremeña	53
6. LAS POLÍTICAS PÚBLICAS	
Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE	54
7. AGENTES PARTICIPANTES	
EN LA COOPERACIÓN EXTREMEÑA.....	58
Las ONGDs, las Organizaciones	
No Gubernamentales de Desarrollo	63
La Universidad de Extremadura	65
Los sindicatos	68
Personal cooperante	71
Personal voluntario	
de cooperación internacional para el desarrollo	73
El Registro de Agentes	
de Cooperación Internacional para el Desarrollo	
de Extremadura	75
8. COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN	76
9. CONTROL Y TRANSPARENCIA EN COOPERACIÓN	78

	Página
10. RECURSOS Y FINANCIACIÓN	80
Personal y recursos materiales	80
Financiación	84
11. CAMBIOS Y MODIFICACIONES	86
Cambio del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo al Consejo Extremeño de Cooperación	86
Cambio del Registro de ONGDs, de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, al Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de Extremadura	87
Modificación del título 5, de la Ley número 1 de 2008, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura	88
12. ANULACIÓN DE LA LEY ANTERIOR Y COMIENZO DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY	93

PRESENTACIÓN

Esta Ley de Cooperación para el Desarrollo y Solidaridad Internacional de Extremadura es un gran avance para la política de cooperación, que se basa en el compromiso de la ciudadanía extremeña de conseguir un mundo más justo y que ha conseguido el apoyo de todos los sectores de nuestra región.

Es una ley que adapta la cooperación extremeña a las circunstancias actuales, en las que la población extremeña, las instituciones, administraciones y organizaciones se sienten parte del mundo y de sus problemas, lo que nos obliga a buscar soluciones con el mismo esfuerzo con el que trabajamos cada día por conseguir la igualdad y que se cumplan los derechos en Extremadura.

La adaptación de esta ley a Lectura Fácil, es una de las acciones que demuestran el compromiso de la Junta de Extremadura por favorecer la accesibilidad, la accesibilidad que la ciudadanía pide, para que haya igualdad de oportunidades y justicia social.

Hace tiempo que desde las instituciones extremeñas, trabajamos por la inclusión y la accesibilidad universal de manera prioritaria.

Si nuestros recursos, nuestra información y nuestros espacios no son accesibles a toda la población, sin importar sus capacidades, nunca podrá haber justicia social.

El compromiso de la Junta de Extremadura por la Accesibilidad Universal y la Cooperación Internacional al Desarrollo van unidos, y la adaptación a Lectura Fácil de la Ley de Cooperación para el Desarrollo y Solidaridad Internacional de Extremadura es un claro ejemplo de ello.

Guillermo Fernández Vara
Presidente de la Junta de Extremadura



Constitución Española:

Norma más importante de España,
que contiene y explica
los derechos y libertades de todas las personas,
los valores en los que se basan
las acciones de los poderes públicos,
cómo se organiza el territorio de España...

Estatuto de Autonomía de Extremadura:

Norma básica y más importante
de Extremadura.

1. INTRODUCCIÓN

Esta es la Ley número 3 de 2023 de Cooperación y Solidaridad de Extremadura que se aprobó el día 29 de marzo.

Esta ley se basa en:

■ La **Constitución Española**

que explica que debemos colaborar para fortalecer las relaciones pacíficas con el resto de países del mundo.

■ Y el **Estatuto de Autonomía**

que explica que toda la sociedad y las instituciones de nuestra región deben esforzarse en cooperar para ayudar a conseguir la paz y el desarrollo económico, social, político y cultural de todos los países del mundo.

Además, el Estatuto de Autonomía en:

- El punto 6 del artículo 9.1
explica que Extremadura puede realizar actividades de cooperación como decida pero siempre en colaboración con el Estado.
- El punto g del artículo 69.1
explica entre otras cosas,
que se destinará dinero
a las acciones de cooperación
que Extremadura realice de forma directa
o a través de **Organizaciones No Gubernamentales (ONGs)**.
- El artículo 72
explica cómo deben aplicarse
las políticas de cooperación para el desarrollo,
para lo que es necesario,
planificar y controlar las acciones que se realicen
y colaborar con el Estado
y otros gobiernos locales y regionales
en temas de cooperación.

Este artículo destaca también:

- La posibilidad de usar de forma directa recursos propios o de otras administraciones u organizaciones para acciones de cooperación.
- La colaboración económica y el control de las acciones que se realicen con la sociedad.
- La importancia de la formación y sensibilización de la ciudadanía.
- Y la necesidad de impulsar el voluntariado.

Hace 40 años que se creó el Estatuto de Autonomía, y hace unos 40 años que se realizan acciones de cooperación para el desarrollo, por eso, nuestro estatuto reconoce la solidaridad mostrada por los extremeños y extremeñas durante todos estos años con otros pueblos y sociedades del mundo.

Gracias a la sociedad extremeña
y a sus manifestaciones
para que nuestras instituciones
dedicaran recursos públicos
al apoyo y desarrollo de otros países del mundo,
se han conseguido distintos avances en cooperación
como:

- La creación en 1995, de CONGDex,
la Coordinadora Extremeña
de Organizaciones No Gubernamentales
de Desarrollo.
- La creación en 2002, de **FELCODE**,
el **Fondo Extremeño Local**
de **Cooperación** para el **Desarrollo**.
- La Ley de Cooperación para el Desarrollo en 2003,
primera ley a nivel autonómico
con la que la cooperación para el desarrollo
se convertía en uno de los temas centrales
de las políticas extremeñas.

Esta ley:

- Conseguía que Extremadura fuera reconocida a nivel nacional e internacional por su gran trabajo en la cooperación española.
- Aseguraba los recursos necesarios para las acciones de cooperación.
- Reconocía el trabajo tan importante que hacen las personas cooperantes y voluntarias en la cooperación internacional.
- Y favoreció la creación en 2008, de la **AEXCID**, la **Agencia Extremeña** de **Cooperación Internacional** para el **Desarrollo**, que fue un avance muy importante para la historia de la cooperación en Extremadura.

Al mismo tiempo, en España, también se ha ido avanzando en cooperación:

- En 1998, se crea la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con la que la cooperación para el desarrollo se convertía en uno de los temas centrales de la política exterior.

- Esta ley, favoreció la creación de la **AECID**, la **Agencia Española** de **Cooperación Internacional** para el **Desarrollo**.
- En el año 2000, se crea la Comisión Interterritorial de Cooperación para el Desarrollo.
- En el año 2001, se reforma el Consejo de Cooperación para el Desarrollo.
- En 2014 se aprueba la Ley de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, que incluye como objetivos de la política exterior:
 - La lucha contra la pobreza.
 - La solidaridad con los países en desarrollo.
 - El desarrollo económico y social de todos los países.
 - Y la aportación de los bienes públicos globales que ayuden a conseguir un **desarrollo sostenible**.

Desde que se aprobó la Ley de Cooperación en Extremadura en 2003, ha habido muchos cambios en el mundo, sobre todo, en los últimos años, en los que la pobreza y la desigualdad han aumentado.

Además, cada vez dependemos más
unos países de otros
y los problemas son más globales,
aunque a algunos países les afecten más que a otros.

Los derechos de las personas más **vulnerables**,
como la juventud, las mujeres, los pueblos indígenas,
las personas migrantes, refugiadas...están en peligro,
y a veces no se cumplen o respetan.



Desarrollo Sostenible:

Que permite el avance y progreso de una sociedad
con los recursos que tiene,
sin destruirlos ni malgastarlos.

Vulnerable:

Que sus condiciones sociales, culturales, políticas,
económicas o educacionales pueden hacer
que pueda sufrir algún daño físico o moral
o impedir que pueda llevar una vida digna.

También existen muchos problemas climáticos, sociales y económicos, a los que se suma la crisis sanitaria provocada por el coronavirus, que está produciendo muchas consecuencias en Europa.

En la actualidad, han aumentado la discriminación y el odio, y la **democracia** no es un sistema fortalecido. Debemos colaborar para enfrentarnos a estos problemas, y la cooperación extremeña debe ayudar a conseguir la justicia social y la protección de los derechos de las personas más vulnerables del planeta.



Democracia:

Sistema político en el que el pueblo es el que tiene el poder y el derecho a elegir a las personas que gobernarán a través del voto.

La Agenda 2030 de las Naciones Unidas,
y sus 17 **O**bjtivos de **D**esarrollo **S**ostenible (**ODS**),
defienden que debemos estar unidos
para luchar contra la pobreza y la desigualdad.
Para ello todos los países, ricos y pobres,
debemos comprometernos a cumplir los ODS.
Y las políticas de cooperación
son muy importantes para conseguirlos.

Es necesario aprobar esta nueva ley de cooperación,
para adaptar y actualizar la anterior e incluir:

- Los compromisos globales actuales.
- La mejora en las formas de gobierno,
que son más participativas y democráticas.
- Nuevas herramientas
que permitan afrontar los problemas mundiales.
- La diversidad de organizaciones
implicadas en el desarrollo,
incluida la Agencia Extremeña
de Cooperación Internacional para el Desarrollo,
la cual se ha fortalecido.

La nueva ley de cooperación
tendrá en cuenta todo esto,
y una vez más mostrará
el compromiso de la sociedad extremeña
con la solidaridad internacional.

A través de esta ley se quiere conseguir:

- Que todos los organismos y organizaciones se impliquen en el diseño, aplicación y control de las políticas públicas de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.
- Reforzar y ampliar los métodos de diálogo y participación para ayudar desde la cooperación extremeña a los retos del desarrollo sostenible.
- Ampliar las capacidades de la AEXCID, que es el organismo más importante de la cooperación extremeña.
- Fortalecer y mejorar las relaciones y colaboración con el resto de instituciones.

- Animar a las instituciones, organizaciones, ciudadanía y socios de la cooperación extremeña de distintas partes del mundo a que colaboren para encontrar soluciones a los problemas de Extremadura y del mundo.
- Educar y formar a la ciudadanía para la transformación social y la protección de los derechos humanos. Este será uno de los objetivos más importantes de la cooperación extremeña.
- Mantener y aumentar la colaboración con otras instituciones y organismos relacionados con la cooperación en España.
- Que se valore aún más el gran trabajo que hace la cooperación extremeña en España.
- Mantener el compromiso de Extremadura en cooperación y solidaridad internacional, pues es una de las comunidades autónomas que más ayuda oficial dedica al desarrollo, teniendo en cuenta la riqueza y el número de habitantes que tiene.

- Reforzar el compromiso de la sociedad extremeña de conseguir el objetivo de dedicar 7 de cada mil euros a la ayuda al desarrollo. Objetivo que quiere conseguir antes del 2030.

La cooperación extremeña es una cooperación fuerte, y fundamental en la cooperación española, que necesita adaptar sus normas y su organización institucional para afrontar los problemas mundiales. Igual que necesita hacer el Gobierno de España y el resto de organizaciones de cooperación de España.



2. LEY DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD DE EXTREMADURA

Objetivo de la ley

El objetivo de esta ley es crear las normas y reglas sobre cooperación para el desarrollo y la solidaridad internacional que se deben cumplir en Extremadura.

¿Quién debe cumplir esta ley?

Deben cumplir esta ley:

- La Junta de Extremadura y sus organismos.
- Ayuntamientos y diputaciones de Extremadura.
- Y cualquier organización pública o privada de Extremadura que realice acciones de cooperación para el desarrollo y la solidaridad internacional tanto en Extremadura como fuera de ella y siempre respetando las normas, objetivos y prioridades de la política española.



La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo podrá establecer métodos de colaboración y organización en la Junta de Extremadura para realizar las acciones de cooperación y colaborar con otras administraciones públicas, instituciones, agencias y organismos internacionales de cooperación, según lo que expliquen los acuerdos internacionales.

Estado de derecho:

Defiende que nuestras leyes y normas se basan en la libertad, la igualdad, la justicia... y que todas las personas deben cumplirlas por igual.



Esta ley se basa en...

Esta ley, así como sus normas y reglas, se basan en:

- El respeto de los derechos individuales y colectivos, las libertades públicas y la dignidad humana.

La idea de que el ser humano

es lo más importante para el desarrollo sostenible.

Y por ello, se exige a los gobiernos,

que cumplan con su obligación

de respetar, proteger y asegurar esos derechos.

Pues los gobiernos son responsables

de las consecuencias que provoquen sus políticas,

en la ciudadanía, los territorios y el planeta.

- La igualdad de todas las personas y países del planeta.
- La participación ciudadana.
- El **estado de derecho**.
- La democracia.
- La paz.

- El respeto a los distintos modelos de desarrollo social, económico y político, a las diferencias religiosas, culturales o económicas, y el respeto de los valores de los diferentes territorios y países.
- La no discriminación por ninguna razón.
- Que nadie se quede atrás.
- El respeto, la defensa y protección de la diversidad racial, social, política, ideológica, religiosa, cultural, familiar y sexual.
- La transformación de las causas que provocan la discriminación de las mujeres, para crear relaciones más justas entre mujeres y hombres, impulsando la igualdad en todos los sectores y niveles, cumpliendo así las Leyes de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género de Extremadura.

- La protección de los **ecosistemas** y el medio ambiente, aprovechando los recursos de forma sostenible, y cuidándolos para el futuro.
- Las ventajas y desventajas que tiene cada persona según su sexo, género, edad, discapacidad, nivel económico...
- Las **ideas feministas** que permiten entender y buscar soluciones a las causas de la desigualdad y diferencias de poder entre mujeres y hombres.

Ecosistema:

Conjunto formado por unos seres vivos y el medio natural en el que viven.

Ideas feministas:

Exigen la igualdad entre mujeres y hombres.



- Entender las migraciones como algo natural, pero siempre protegiendo a las personas y sus derechos, y atendiendo las necesidades de aquellas personas que son víctimas de desplazamientos forzosos. Impulsando a la vez lo bueno que tienen las migraciones para el desarrollo.
- La colaboración entre gobierno y ciudadanía para la elaboración de las políticas públicas.
- La defensa de los derechos laborales, para que las personas tengan un trabajo digno, y se reduzcan las desigualdades entre trabajadores y trabajadoras y entre las personas trabajadoras más vulnerables discriminadas por alguna razón.
- La gestión del conocimiento, es decir, compartir el conocimiento aprendido y aplicarlo en los procesos que se estén haciendo o que se harán.

- Que todos los países, ricos, pobres o en desarrollo, deben crear modelos de desarrollo sostenibles, en los que se consiga mejorar la economía, pero siempre respetando los derechos de las personas y el medio ambiente.
- Que todas las políticas públicas, acciones y recursos implicados en los procesos de desarrollo, deben comprobar sus efectos en el desarrollo humano sostenible.
- La colaboración entre los gobiernos locales, autonómicos, estatales e internacionales para estudiar las relaciones y conexiones que hay entre lo local y lo global.
Y así ayudar desde todos los niveles a solucionar los problemas globales del mundo.
- La colaboración entre instituciones y organizaciones de distinto tipo y sectores que influyen en el desarrollo humano sostenible.
- La creación de relaciones comerciales más justas, para ayudar a la economía de los países más pobres.

- El derecho a la salud y la atención sanitaria.
Es un derecho de todas las personas,
por eso los sistemas nacionales de salud
deben asegurar,
la igualdad y seguridad sanitarias,
incluyendo todo lo relacionado
con la salud sexual y reproductiva.
- La transparencia en la gestión de sus acciones
y sus cuentas, es decir,
favorecer el acceso a una información sencilla
y fácil de comprender
sobre las acciones que realizan
y sobre cómo y en qué usan el dinero público.
- Y ofrecer ayuda
de la forma más eficaz posible.



3. POLÍTICA PÚBLICA DE COOPERACIÓN

¿Qué es?

La política pública de cooperación de la Junta de Extremadura incluye las acciones, recursos y capacidades que tiene Extremadura para ayudar a conseguir el desarrollo humano y sostenible de todos los países del mundo, acabar con la pobreza y las desigualdades, defender y proteger los derechos humanos, conseguir la paz, frenar el **cambio climático** y conseguir la igualdad entre mujeres y hombres.

Cambio climático:

Cambios que sufre el tiempo, la temperatura, la lluvia... por causas naturales o por acciones del hombre.



Acciones de cooperación

La política pública de cooperación de la Junta de Extremadura incluye todas las acciones de cooperación que se realizan en Extremadura que aparecen en esta ley y que son:

- La cooperación internacional para el desarrollo.
Son las acciones que ayudan a conseguir el desarrollo humano sostenible:
 - A través de la igualdad de género.
 - La reducción de las desigualdades.
 - El respeto al medio ambiente.
 - Y el cumplimiento de los derechos humanos de la población de los países socios.

- La acción humanitaria, que incluye:
 - Las acciones que de forma urgente se realizan para ayudar a las víctimas de desastres naturales, guerras...

- Las acciones para ayudar a las personas que más lo necesitan, sobre todo, mujeres, niños y niñas, para ayudarles a vivir con dignidad, proteger sus derechos y conseguir mejores condiciones de vida.
- Las acciones que se realizan después de una crisis o desastre, para ayudar a reparar los daños físicos, económicos y sociales y mejorar las condiciones de vida.
- La ayuda con alimentos, medicamentos y servicios educativos en situaciones de emergencia.
- La ayuda a personas refugiadas, desplazadas y **apátridas** por causas de guerra o desastres naturales.



Apátrida:

Persona que no tiene la nacionalidad de ningún país.

- Las acciones para evitar los desastres naturales.
 - La denuncia del incumplimiento de los derechos humanos y su protección.
 - La ayuda a la juventud, personas mayores, personas vulnerables en general e incluso personal sanitario cuyos derechos no se cumplan debido a desastres naturales, guerras o crisis muy duraderas.
- La educación para la ciudadanía global y la transformación social.
- Es la educación para formar una ciudadanía extremeña comprometida con:
- Su entorno.
 - El desarrollo humano sostenible.
 - La igualdad entre mujeres y hombres.
 - El respeto al medio ambiente.
 - Y la protección de los derechos humanos.

■ La formación, investigación e **innovación** para el desarrollo:

- Formación para mejorar los conocimientos y capacidades de todas las personas implicadas en la cooperación, en especial, de la juventud extremeña y de las organizaciones y personas de los países socios.
- Investigación e innovación, es decir, trabajos que ayuden a conseguir soluciones a los problemas de nuestros pueblos, de Extremadura, de España y del mundo en general.

Innovar:

Hacer cosas nuevas, diferentes.



¿Cómo se planifica?

El Plan General de la Cooperación Extremeña, se creará cada 5 años e incluirá:

- Las acciones que se realizarán durante los 5 años siguientes.
- El presupuesto para hacerlas.
- Y el método de control para comprobar si se realizan adecuadamente.

Las diputaciones y ayuntamientos con planes de cooperación y solidaridad internacional deberán adaptarlos al Plan General de la Cooperación Extremeña.

El Plan General de Cooperación Extremeña se centra en:

- La protección de los derechos humanos.
- Las ideas feministas que defienden la igualdad.
- La defensa de las **personas LGBTI**.
- Y el desarrollo humano sostenible.

Para la creación de este Plan General:

- Deben participar todas las instituciones y organizaciones relacionadas con la cooperación y toda la ciudadanía en general.
- Se debe tener toda la información necesaria.
- Y se debe mantener el respeto y colaboración con el Estado.



Persona LGTBI:

Persona que pertenece a alguno de los siguientes colectivos: lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgéneros o intersexuales.

El Plan General de la Cooperación Extremeña,
a través de los estudios realizados
y los diálogos de participación
establecerá cuáles son los ámbitos o sectores
sobre los que hay que actuar en cooperación.

El Plan General de Cooperación,
debe presentarse y debatirse
en la Asamblea de Extremadura
y recibir la aprobación o el visto bueno
del Consejo Extremeño de Cooperación,
para ser aprobado de forma definitiva
por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

La persona responsable de la consejería
encargada de los temas de cooperación
deberá presentarse cada año
ante la Asamblea de Extremadura para informar
sobre lo que se va realizando y consiguiendo con el Plan.

Los contratos que haga la Junta de Extremadura para la realización de acciones de cooperación incluidas en el Plan General de la Cooperación Extremeña, deberán cumplir la Ley de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura y siempre que las condiciones del contrato lo permitan, incluir condiciones que exijan el comercio justo, la igualdad entre mujeres y hombres y el respeto al medio ambiente.



4. TIPOS Y HERRAMIENTAS DE COOPERACIÓN

Tipos de cooperación

Los distintos tipos de cooperación son:

- Cooperación bilateral, que puede ser:
 - Directa: Es el conjunto de acciones de cooperación que la Junta de Extremadura realiza de forma directa con las instituciones y organizaciones de los países socios.
 - Concertada: es cuando la Junta de Extremadura, a través de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional participa en la creación, seguimiento y control de acciones de cooperación realizadas por las distintas organizaciones incluidas en esta ley.
 - Indirecta: es cuando la Junta de Extremadura, paga las acciones de cooperación realizadas por las distintas organizaciones incluidas en esta ley y hace un seguimiento y control de ellas.

■ Cooperación multilateral:

Es cuando la Junta de Extremadura participa en acciones de cooperación, junto a otras organizaciones y organismos internacionales, poniendo dinero a través de los métodos incluidos en esta ley.

■ Cooperación triangular:

Es cuando la cooperación extremeña colabora en acciones de cooperación de un país socio con uno o varios países en desarrollo, ofreciendo recursos técnicos, económicos, materiales o de cualquier tipo.

Esta cooperación permite el aprendizaje, beneficio e intercambio de conocimiento entre todos los que participan y una cooperación muy eficaz.

■ Cooperación cultural:

Está relacionada con:

- Las acciones y actividades para dar a conocer la cultura, para crear bienes y servicios culturales y mejorar su acceso.
- Las acciones para conservar y que se valore el **patrimonio** cultural, material y no material.
- El intercambio cultural entre Extremadura y los países socios.
- Y el impulso de la importancia de la cultura en el desarrollo, pues además del valor que tiene puede mejorar la economía y la unión social de un territorio, por eso debe tenerse en cuenta en todas las acciones de cooperación.

Patrimonio:

Conjunto de bienes, materiales y no materiales de un pueblo, ciudad o región.



Herramientas de cooperación

Las actividades de cooperación se pueden realizar a través de:

- Programas, proyectos y acciones.
- La cooperación técnica.
- Ayudas a la formación, la investigación y la innovación para el desarrollo.
- La colaboración con distintos organismos y organizaciones.
- El apoyo a organismos internacionales.
- Y la aportación de dinero a fondos globales, es decir, poner dinero a nivel mundial para acciones de cooperación, pero sin crear condiciones estrictas de para qué se pone ese dinero y en qué cantidad exacta se utilizará.

Es posible usar otros tipos de cooperación y otras herramientas siempre que respeten esta ley.



5. ORGANIZACIONES IMPLICADAS EN COOPERACIÓN

La Asamblea de Extremadura

La Asamblea de Extremadura, puede realizar acciones de cooperación, así como conocer, estudiar, debatir y proponer métodos para mejorar la política de cooperación en Extremadura.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, es el que aprueba el Plan General de Cooperación Extremeña y el que debe crear las normas para que se cumpla esta ley.



La AEXCID - La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Se creó en 2008 a través de la Ley número 1 de 2008 de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura.

Es el departamento de la Junta de Extremadura que se encarga de dirigir la cooperación extremeña, y es responsable de planificar, organizar, aplicar y evaluar la política pública de cooperación extremeña. Depende de la consejería encargada de los temas de cooperación para el desarrollo y la solidaridad internacional.

Sus **estatutos** explicarán cuáles son sus funciones y cómo debe ser su organización, pero deberán actualizarse y adaptarse a esta ley.

Estatutos:

Normas que explican cómo debe ser el funcionamiento de una organización.



La AEXCID debe tener todos los recursos técnicos, económicos y el personal profesional necesario para cumplir sus funciones.

Por eso en la AEXCID

puede haber **personal funcionario** y **personal laboral**.

Y la consejería encargada de los temas de cooperación podrá crear la especialidad de funcionario en cooperación internacional para el desarrollo tal como permite la Ley número 13 de 2015.

También podrá recibir ayuda de personas, organizaciones o empresas expertas cuando sea necesario para realizar sus acciones.



Personal funcionario:

Persona que ha aprobado uno o varios exámenes, se le nombra como funcionario y trabaja para la Administración Pública.

Personal laboral:

Persona que trabaja para la Administración Pública, pero no es funcionario.



La Junta de Extremadura y sus organismos

Las consejerías
y organismos públicos de la Junta de Extremadura
podrán realizar acciones de cooperación
dentro de sus funciones,
pero deberán incluirse dentro de las acciones
de Ayuda Oficial al Desarrollo que haga Extremadura.

La Agencia Extremeña
de Cooperación Internacional para el Desarrollo
será la encargada
de organizar todas las acciones de cooperación
que haga la Junta de Extremadura y sus organismos.



El Consejo Extremeño de Cooperación

El Consejo Extremeño de Cooperación, es el encargado de proponer y ayudar a decidir sobre temas de cooperación a los distintos sectores, instituciones, organizaciones y organismos implicados en la política de cooperación en Extremadura.

A este consejo pertenecerán de forma equilibrada representantes de las diferentes organizaciones, instituciones y organismos implicados en la cooperación según esta ley o las normas que se creen para cumplir esta ley. También debe estar formado por igual o similar número de hombres y mujeres, cumpliendo así con las normas sobre igualdad.

Sus funciones son:

- Dar a conocer los planes generales de la cooperación extremeña.
- Informar sobre los anteproyectos de leyes y otras normas sobre cooperación antes de su aprobación.
- Seguir y conocer la evaluación de la política pública de cooperación.
- Crear documentos y propuestas que ayuden a mejorar la calidad de la política pública de cooperación.
- Atender las dudas y consultas que le hagan.
- Favorecer la colaboración entre la Junta de Extremadura y el resto de instituciones, organismos y organizaciones implicadas en cooperación según esta ley.
- Y el resto de funciones que le exijan las normas.

El Consejo Extremeño de Cooperación podrá:

- Formar grupos de trabajo, de forma permanente o para tratar temas concretos. En esos grupos deben estar representados de forma equilibrada todas las instituciones, organismos y organizaciones que forman el Consejo.
- Pedir información a las administraciones públicas para realizar sus funciones.
- Pedir ayuda y consejo a otras instituciones, organizaciones o personas expertas, según expliquen las normas.

El Consejo Extremeño de Cooperación depende de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Su composición, organización, nombramientos, ceses y funciones se harán según las normas que se creen para ello y siempre deberá tener los recursos necesarios para su funcionamiento.



El Consejo Superior de Cooperación de Extremadura

El Consejo Superior de Cooperación de Extremadura, es el encargado de organizar la política pública de cooperación en Extremadura. Para ello debe conocer todas las acciones de cooperación que se realizan desde cada departamento de la Junta de Extremadura. Así puede organizar la política pública de cooperación de la forma más eficaz y lógica posible.

Dependerá de la consejería encargada de los temas de cooperación. Su composición, organización y funcionamiento se harán según las normas que se creen para ello. Debe estar formado por igual o similar número de hombres y mujeres, cumpliendo así con las normas sobre igualdad.



6. LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Las políticas públicas deben crearse teniendo en cuenta el desarrollo sostenible, es decir, deben comprometerse con sus acciones en ayudar a conseguir el desarrollo humano sostenible.

El Consejo Superior de Cooperación de Extremadura debe:

- Conseguir que todas las políticas públicas del gobierno tengan en cuenta el desarrollo humano sostenible, para que no afecten de forma negativa a los objetivos de esta ley.
- Informar cada cierto tiempo al Consejo Extremeño de Cooperación de las acciones realizadas sobre este tema, en especial, de aquellas relacionadas con el desarrollo sostenible y con acción exterior, es decir, con las acciones que se realizan en otros países.

- Informar sobre todas las formas de apoyo económico, como la Ayuda Oficial al Desarrollo, y otras formas incluidas en el Apoyo Oficial Total para el Desarrollo Sostenible, según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Las consejerías y organismos de la Junta de Extremadura deben:

- Informar a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo de:
 - Los planes y acciones que realicen y puedan afectar a los países socios de la cooperación extremeña.
 - Los recursos materiales que den a los países socios de la cooperación extremeña.
 - La participación de su personal en acciones de cooperación impulsadas o autorizadas por las administraciones públicas extremeñas.

La Agencia Extremeña
de Cooperación Internacional para el Desarrollo debe:

- Realizar documentos que informen sobre:
 - Los planes y acciones de las consejerías y organismos de la Junta de Extremadura que puedan afectar al desarrollo de los países socios de la cooperación extremeña.
 - Los recursos materiales que las consejerías y organismos de la Junta de Extremadura den a los países socios de la cooperación extremeña.
 - La participación en acciones de cooperación del personal de las consejerías y organismos de la Junta de Extremadura.

- Participar en los grupos que se formen entre departamentos donde se traten temas relacionados con las políticas públicas que puedan afectar directamente al desarrollo de los países socios de la cooperación extremeña.

Las administraciones públicas extremeñas deben favorecer acciones para formar y sensibilizar a su personal sobre la cooperación y conseguir crear políticas públicas que tengan en cuenta el desarrollo humano sostenible.



7. AGENTES PARTICIPANTES

IMPLICADOS EN LA COOPERACIÓN EXTREMEÑA

En la política pública de cooperación participarán organizaciones, instituciones y organismos a nivel local, regional, nacional e internacional de diferentes formas, según sus capacidades, características y responsabilidades y siempre que cumplan los objetivos, valores y condiciones de esta ley.

En Extremadura participarán en acciones de cooperación:

- Las **O**rganizaciones **N**o **G**ubernamentales de **D**esarrollo (**ONGD**).
- La Coordinadora de Organizaciones para el Desarrollo de Extremadura o las organizaciones que representan a la mayoría de las ONGD extremeñas.

- Los ayuntamientos, diputaciones y sus organismos públicos, así como las instituciones que los formen.
- La Universidad de Extremadura.
- El Consejo de la Juventud de Extremadura.
- Otras instituciones públicas de enseñanza o investigación.
- Las agencias de Naciones Unidas y sus **comités** nacionales u organizaciones que las representen en España y Extremadura.

Comité:

Conjunto de personas elegidas para hacer una función concreta, en este caso, para informar y aconsejar sobre un tema.



- Los **agentes sociales y económicos** más representativos.
- Las cooperativas, empresas y asociaciones de empresas de Extremadura.
- Los **colegios profesionales**.
- Las organizaciones o instituciones internacionales que se dediquen entre otras cosas a la cooperación internacional para el desarrollo. Aquí no se incluyen los bancos internacionales.
- Las organizaciones públicas y privadas **sin ánimo de lucro** de los países socios.
- Otras organizaciones públicas o privadas que se dediquen entre otras cosas a:
 - La cooperación para el desarrollo y la solidaridad internacional.
 - La acción humanitaria.
 - La educación para la ciudadanía global y la transformación social.
 - La formación, investigación e innovación para el desarrollo.

- La comunidad educativa (profesorado, alumnado, padres y madres...).
- Los medios de comunicación.
- Otras instituciones culturales, de enseñanza o investigación.
- Las asociaciones de inmigrantes.



Agentes sociales y económicos:

Personas y organizaciones que intervienen en la actividad económica y social de un país.

Colegio profesional:

Asociación de personas con la misma formación y preparación profesional. Algunos colegios profesionales son el de Arquitectos, Médicos, Ingenieros...

Sin ánimo de lucro:

Que el principal objetivo no es ganar dinero ni enriquecerse con sus acciones.

- Otros grupos u organizaciones públicos y privados relacionados con la **economía social**, incluidas organizaciones formadas por la sociedad civil (ciudadanía).

Todos ellos podrán ayudar a la cooperación extremeña, ofreciendo su experiencia y capacidades en los distintos sectores de su actividad, sin enriquecerse con ello y respetando esta ley. Se fortalecerán las capacidades de todos ellos y se impulsarán espacios para el intercambio y la colaboración.

Economía social:

Conjunto de organizaciones en las que importa más el interés general que el particular y en las que las decisiones se toman de forma democrática y participativa. En la economía social es más importante lo que se hace (el trabajo) que lo que se gana haciéndolo.



Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo

Según esta ley,

serán **O**rganizaciones

No **G**ubernamentales De **D**esarrollo (**ONGDs**)

de Extremadura, las organizaciones:

- Privadas, formadas legalmente y sin ánimo de lucro.
- Que en sus estatutos, aparezca entre sus objetivos:
 - La realización de actividades de cooperación para el desarrollo.
 - La acción humanitaria.
 - O la educación para la ciudadanía global y la transformación social.
- Que tengan total **capacidad jurídica y de obrar**.

Capacidad jurídica y de obrar:

Tener derechos y obligaciones por ley y la capacidad para disfrutar de esos derechos y asumir esas obligaciones.



- Que tengan su **sede social** o una **delegación** permanente en Extremadura.
- Que estén apuntadas en el Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de Extremadura según expliquen las normas.
- Que tengan una organización adecuada para conseguir sus objetivos.
- Y que respeten esta ley.



Sede social:

Lugar desde el que se gestiona o administra una organización.

Delegación:

Oficina y el equipo de trabajo que hacen las mismas funciones de la oficina principal de la que dependen, pero en otro lugar.



La Universidad de Extremadura

Es la institución pública de educación superior, que, colaborando con el resto de agentes de la cooperación extremeña, se encarga de impulsar las actividades de **Cooperación Universitaria para el Desarrollo (CUD)**, actividades relacionadas con lo académico, la enseñanza, la investigación o la innovación.

Su participación en la política pública de cooperación respetará esta ley y en especial, se centrará en:

- Acciones de formación como estudios de grado, máster, **doctorado**, formación permanente, congresos, cursos de verano... y cualquier otra actividad formativa relacionada con la cooperación.

Doctorado:

Máximo título educativo que puede conseguir una persona, a través de una universidad u otra institución autorizada para ello.



- Acciones de investigación e innovación sobre cooperación y la solidaridad internacional.
- Dar a conocer a los países socios, tecnología y recursos que les ayuden a desarrollar sus capacidades.
- Acciones de colaboración entre universidades que ayuden a fortalecer las universidades y centros de educación superior e investigación de los países socios de la cooperación extremeña.
- Educación para la ciudadanía global y la transformación social.
- El apoyo a las acciones de voluntariado internacional.
- Y el apoyo para el estudio, creación y evaluación de la política pública de cooperación.

Se crearán métodos de colaboración entre la Universidad de Extremadura y la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo que faciliten las acciones de la Universidad en cooperación y el intercambio de conocimiento con los países socios.

Y se favorecerá la inclusión de la cooperación internacional, el desarrollo sostenible y la solidaridad internacional en los planes de estudio y programas de investigación de la Universidad de Extremadura.



Los sindicatos

Los **sindicatos** con más representación de Extremadura ayudarán en las acciones de cooperación.

Su participación en la política pública de cooperación respetará esta ley

y se centrará sobre todo en:

- Mejorar los sindicatos de los países socios, ayudándoles a crear métodos para la participación y el diálogo y favoreciendo que las mujeres ocupen puestos de liderazgo, ayudando así, a conseguir la igualdad entre mujeres y hombres y el cambio en la cultura y organización institucional.



Sindicato:

Asociación formada por trabajadores cuyo objetivo más importante es defender sus derechos laborales y luchar por sus intereses.

- Trabajar para que en los países se cumpla el derecho a poder formar un sindicato o unirse a uno y a la negociación en grupo de sus intereses.

- Apoyar las políticas que:
 - Ayudan a mejorar las oportunidades de empleo.
 - Respetan los derechos de las personas trabajadoras.
 - Y aseguran un trabajo decente para todas las personas.

- Impulsar la igualdad en el trabajo entre mujeres y hombres, apoyando las políticas que ayuden a:
 - Conseguir la igualdad y no discriminación en el acceso al empleo, su ocupación, los sueldos...
 - Y a terminar con todas las formas de violencia en el entorno laboral.

- Impulsar las políticas de prevención, de salud laboral y seguridad en el trabajo.

- Ofrecer apoyo técnico en la creación de políticas de formación y **cualificación profesional**.
- Ayudar a la eliminación de la **explotación laboral infantil**.
- Ayudar a la eliminación del trabajo forzoso.
- Incluir la educación para la ciudadanía global y la transformación social en los centros de trabajo.



Cualificación profesional:

Preparación necesaria que debe tener una persona, para realizar una actividad laboral, un trabajo.

Explotación laboral infantil:

Cuando personas adultas ganan dinero, obligando a personas menores de edad a trabajar en malas condiciones o en condiciones que afectan su desarrollo personal, emocional e incumple sus derechos.



Personal cooperante

Una persona cooperante,
es la que cumpliendo
las condiciones de las normas españolas
sobre este tema,
trabaja en acciones de cooperación para el desarrollo
o en acciones humanitarias,
a través de algunos de los agentes implicados
en la cooperación extremeña
que aparecen en esta ley.

Pueden ser:

- Personas funcionarias.
- Personal de las administraciones públicas.
- O personas contratadas por la organización que se dedica a la cooperación.

En los contratos de estas personas,
debe aparecer que es persona cooperante.

Los derechos, obligaciones,
incompatibilidades, formación,
homologación de los servicios que ofrecen
como cooperantes ...
y el resto de temas que les afecten
estarán incluidos y regulados por:

- La norma española del Estatuto del Cooperante.
- Las normas sobre función pública.
- El Estatuto de los Trabajadores.
- Y el resto de normas laborales que tengan validez.

Homologar:

Comprobar que cumple
determinadas características
para poder aceptar legalmente
que dos cosas son iguales o equivalentes.



Personal voluntario de cooperación internacional para el desarrollo

Una persona es **voluntaria** internacional de cooperación para el desarrollo, cuando realiza acciones relacionadas con:

- La cooperación para el desarrollo.
- La acción humanitaria y la solidaridad internacional.
- O la educación para la ciudadanía global y la transformación social,

en nuestro país,
en países que reciben las acciones de cooperación
o en cualquier país
donde haya una emergencia humanitaria.

Persona voluntaria:

Persona que realiza una acción de forma libre y generosa, sin esperar recibir algo a cambio o pretender un beneficio personal.



Las personas voluntarias cooperantes deben firmar por escrito un acuerdo para unirse a la organización de voluntariado con la que vayan a trabajar.

El voluntariado de cooperación internacional deberá cumplir las normas sobre voluntariado y colaborar con el Consejo del Voluntariado.

Cuando se hagan acciones de voluntariado de cooperación internacional en países que reciban las acciones de cooperación o en países en los que haya una emergencia humanitaria se deberán cumplir las normas autonómicas y españolas sobre voluntariado internacional.



El Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de Extremadura

Este Registro será un documento digital en el que se incluya una lista de todas las organizaciones, instituciones, organismos y el resto de agentes que aparecen en esta ley, que se dediquen entre otras actividades, a la cooperación en Extremadura.

Viendo este registro se podrá saber con facilidad cuáles son y asegurarse que tienen la capacidad y los recursos suficientes para ello.

Este registro dependerá de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Y se crearán las normas que explicarán su funcionamiento y organización.

Este registro deberá colaborar con el registro que existe a nivel de España.



8. COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN

Extremadura

cumpliendo con sus funciones y la Constitución puede intercambiar información y colaborar en temas de cooperación con otras instituciones autonómicas, nacionales e internacionales.

La Comunidad Autónoma de Extremadura colaborará de forma activa en temas de cooperación con:

- Las Naciones Unidas.
- Instituciones, organizaciones y asociaciones europeas tanto de los países que pertenecen a la Unión Europea como de aquellos que están en proceso para unirse.
- La Administración General del Estado (Gobierno de España).
- Otras comunidades autónomas.

- La Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.
- Las diputaciones provinciales.
- Y los ayuntamientos extremeños.

Extremadura colaborará de forma activa para combinar sus políticas de cooperación con las de otras administraciones públicas extremeñas, las de otras comunidades autónomas, las del Estado y las de la Unión Europea.



9. CONTROL Y TRANSPARENCIA

La Junta de Extremadura evaluará cada año, las acciones de cooperación.

Valorará si esas acciones tienen en cuenta la igualdad entre mujeres y hombres y la protección de los derechos humanos, así como todo lo que explica la Ley número 4 de 2013 de Gobierno Abierto de Extremadura.

Se creará un sistema de seguimiento y control de las acciones de cooperación extremeña para asegurar que las acciones y sus resultados se aprovechan de la mejor forma posible.

Exigirá que todas las organizaciones e instituciones implicados en la cooperación evalúen sus acciones y compartan lo que aprendan sobre ello.

La Junta de Extremadura controlará a todas las organizaciones que gestionan dinero público, para comprobar que el dinero se usa adecuadamente en las actividades que se deben realizar.

Tal y como explican las leyes sobre transparencia, la Junta de Extremadura asegurará el acceso a la información sobre cómo se usa el dinero público destinado a cooperación.

Toda la información (actividades, evaluación, cuentas...) relacionada con la política de cooperación se dará a conocer a través del Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura.



10. RECURSOS Y FINANCIACIÓN

Personal y recursos materiales

La consejería encargada de los temas de cooperación destinará el personal y los recursos materiales necesarios para realizar las acciones del sistema de cooperación internacional para el desarrollo, tanto para las acciones de estudio, como para las de realización, control y evaluación.

El personal funcionario y laboral de las administraciones públicas extremeñas podrá participar de forma temporal en acciones de cooperación para el desarrollo y acción humanitaria, ya sean acciones de la administración o de otros agentes implicados en la cooperación extremeña que aparecen en esta ley.

Las administraciones públicas extremeñas favorecerán que los empleados y empleadas públicas puedan realizar acciones de voluntariado internacional, cooperación internacional para el desarrollo y acción humanitaria.

Para ello darán algunas facilidades como:

- Reducir o adaptar la jornada de trabajo.
- Reservar el puesto de trabajo para esa persona, aunque deje de trabajar durante un tiempo.

Cuando una persona que trabaje para la Junta de Extremadura quiera colaborar en acciones de cooperación o acciones humanitarias deberá tener la autorización de la consejería en la que trabaje y de la consejería encargada de función pública.

Si va a colaborar en acciones de emergencia humanitaria, es necesario que se haya declarado primero la situación de emergencia o catástrofe por parte de los organismos internacionales encargados de ello.

Y si va a colaborar con una **O**rganización **N**o **G**ubernamental de **D**esarrollo (**ONGD**), la ONGD debe estar apuntada en el Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de Extremadura o en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de España.

La consejería en la que trabaje el personal público que participe en acciones de cooperación directa, pagará los gastos de personal necesarios, como sueldos, gastos de seguridad social... de estas personas.

Y estos gastos se incluirán como Ayuda Oficial al Desarrollo de la Junta de Extremadura.

Las acciones de cooperación directa son aquellas en las que la Junta de Extremadura realiza de forma directa acciones de cooperación con las instituciones y organizaciones de los países socios.

La consejería encargada de los temas de cooperación propondrá a la consejería encargada de los temas de función pública:

- Acciones formativas sobre la participación en cooperación para que se incluyan en los planes de formación del personal que trabaja para la Junta de Extremadura.
- Acciones formativas que ayuden a todas las personas que trabajan en la Junta de Extremadura a tener más conocimientos y estar mejor formados sobre cooperación internacional para el desarrollo, acción humanitaria y educación para la ciudadanía global y la transformación social.



Financiación

El coste de las acciones de cooperación incluidas en esta ley se pagará de los presupuestos de Extremadura.

La Ley de Presupuestos Generales de Extremadura aumentará poco a poco, cada año, la cantidad de dinero que dedicará a cooperación hasta conseguir antes del 2030 destinar a cooperación 7 de cada mil euros del presupuesto no financiero, es decir, del dinero propio de la Junta de Extremadura.

La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo podrá dar ayudas para acciones de cooperación que cumplan las condiciones que exige esta ley.

Las ayudas de cooperación para el desarrollo y la solidaridad internacional deberán cumplir sus normas y reglas específicas. Que además de favorecer un proceso más sencillo, adaptarán los trámites de cooperación a las características concretas de las ayudas.

Las normas de las ayudas deberán complementar a las normas sobre ayudas que hay en Extremadura. Aunque en las ayudas de cooperación no se podrá exigir el interés de demora, que se exige a las devoluciones de ayuda o cantidades de dinero no utilizadas.

Y la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo podrá firmar convenios de colaboración o participar con otras administraciones, instituciones y organizaciones, para el pago de las acciones de cooperación que cumplan las condiciones que exige esta ley.



11. CAMBIOS Y MODIFICACIONES

Cambio del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo al Consejo Extremeño de Cooperación

El Consejo Asesor
de Cooperación para el Desarrollo,
que se creó a través del Decreto número 196 de 2009
y que aparece en el artículo 12
de la Ley número 1 de 2003
de Cooperación para el Desarrollo,
seguirá funcionando
hasta que se forme de manera oficial
el Consejo Extremeño de Cooperación.



**Cambio del Registro de ONGDs
es decir, del Registro de Organizaciones
No Gubernamentales de Desarrollo,
al Registro de Agentes
de Cooperación Internacional para el Desarrollo,
de Extremadura**

El Registro de ONGDs
que se creó a través del Decreto número 36 de 2005
y que aparece en el artículo 17.2
de la Ley número 1 de 2003
de Cooperación para el Desarrollo,
seguirá funcionando hasta que se forme oficialmente
el Registro de Agentes
de Cooperación Internacional para el Desarrollo
de Extremadura.

Las ONGDs que estuvieran incluidas
en el Registro de ONGD de Extremadura
antes de crear el Registro de Agentes
de Cooperación Internacional para el Desarrollo
de Extremadura,
se incluirán de forma automática en el nuevo registro.



Modificación del título 5 de la Ley número 1 de 2008 de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura

En concreto se modifica:

- El apartado 1 del artículo 15 que queda así:

Se crea la Agencia Extremeña
de Cooperación Internacional para el Desarrollo
como organismo público
sometido al **Derecho Administrativo**
con presupuesto limitado
y que dependerá de la consejería
que se encargue de los temas
de cooperación para el desarrollo
y la solidaridad internacional.

Derecho Administrativo:

Parte del derecho que regula la organización,
funcionamiento, poderes y deberes
de la administración pública.

Así como sus relaciones con empresas y personas.



- El artículo 16 que queda así:
 - Apartado 1: La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo será la encargada de planificar, organizar, realizar y evaluar las acciones, recursos y capacidades que Extremadura ofrece para ayudar a conseguir el desarrollo global, humano y sostenible.

Y así:

- Acabar con la pobreza y las desigualdades.
 - Defender y proteger los derechos humanos.
 - Ayudar a conseguir la paz.
 - Y avanzar en la igualdad real entre mujeres y hombres.
- Apartado 2: Las funciones de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo serán entre otras:
 - Diseñar la planificación de la cooperación extremeña.

- Gestionar los recursos económicos y materiales destinados a cooperación que estén incluidos en los presupuestos generales de Extremadura.
- Dirigir, diseñar, organizar, realizar y pagar las acciones incluidas en la política de cooperación según lo que explica esta ley.
- Evaluar la política de cooperación y sus métodos.
- Organizar, para que sean eficaces y de calidad, las acciones de cooperación, las acciones humanitarias, las acciones para conseguir la paz y las acciones de educación para la ciudadanía global y la transformación social de la Junta de Extremadura, de sus organismos y del resto de agentes implicados en la cooperación extremeña que aparecen en esta ley.

- Organizar,
en representación de la Junta de Extremadura,
las políticas de cooperación
con otras administraciones y organismos locales,
regionales, españoles, europeos
y con las Naciones Unidas.
- Realizar todo tipo de estudios y documentos
relacionados con sus objetivos.
- Y otras actividades que ayuden a conseguir
sus objetivos.

■ El apartado 2 del artículo 17 que queda así:

El Consejo Extremeño de Cooperación

y el Registro de Agentes

de Cooperación Internacional para el Desarrollo

de Extremadura,

que aparecen en la ley actual

dependerán de la Agencia Extremeña

de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

- El apartado 3 del artículo 18 que queda así:
La política de cooperación extremeña
debe tener en cuenta
las prioridades en temas de cooperación
a nivel internacional
y la Ley de Cooperación y Solidaridad Internacional
de Extremadura.

- El apartado 4 del artículo 18 que queda así:
Los Planes Generales de la Cooperación Extremeña
ayudarán a conseguir el objetivo,
de destinar a cooperación 7 de cada mil euros
del presupuesto no financiero,
es decir, del dinero propio
de la Junta de Extremadura,
antes del año 2030.



12. ANULACIÓN DE LA LEY ANTERIOR Y COMIENZO DE APLICACIÓN DE ESTA LEY

Esta ley, anula la Ley número 1 de 2003 de Cooperación para el Desarrollo de Extremadura. Y todas las normas que se opongan a esta ley. Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para que en un año como máximo, apruebe todas las normas y reglas necesarias que ayuden a cumplir esta ley. Esta ley comenzará a aplicarse al día siguiente de que se publique en el Diario Oficial de Extremadura. Por tanto, ordeno a todas las personas implicadas en cooperación y a quienes afecta esta ley, que colaboren para cumplirla, y a los tribunales y autoridades que hagan lo posible para que se cumpla.

En Mérida a 29 de marzo de 2023.

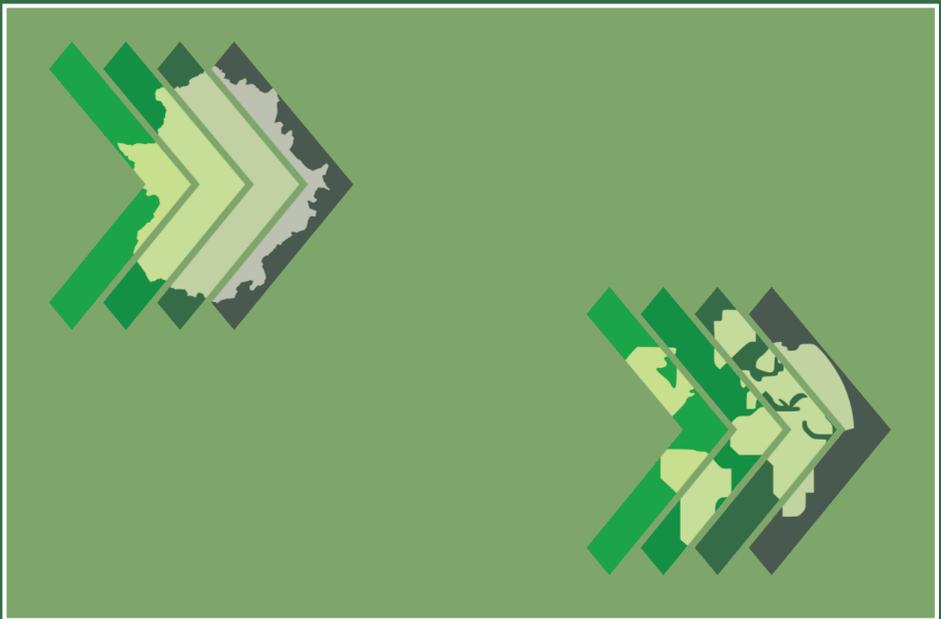
El Presidente de la Junta de Extremadura,

Guillermo Fernández Vara.





LEY DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DE EXTREMADURA



Ley 3/2023, de 29 de marzo,
de Cooperación y Solidaridad Internacional
de Extremadura.



Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo
de la Junta de Extremadura

2023

Índice

	Página
Exposición de motivos	99
Capítulo I. Disposiciones generales	110
Artículo 1. Objeto y definición	110
Artículo 2. Ámbito de aplicación	111
Artículo 3. Principios y enfoques	112
Capítulo II. Planificación, modalidades, evaluación y transparencia.....	118
Artículo 4. Planificación de la política	118
Artículo 5. Los ámbitos estratégicos	119
Artículo 6. Sistema de cooperación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....	120
Artículo 7. Modalidades e instrumentos de la política de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.....	122
Artículo 8. Transparencia, rendición de cuentas y evaluación de la política de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.	124
Capítulo III. Organización y agentes	126
Artículo 9. La Asamblea de Extremadura	126
Artículo 10. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.	126

Artículo 11. La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.....	126
Artículo 12. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos vinculados o dependientes.....	128
Artículo 13. El Consejo Extremeño de Cooperación.....	128
Artículo 14. El Consejo Superior de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....	131
Artículo 15. Coherencia de políticas para el desarrollo sostenible.....	132
Artículo 16. Los agentes.....	134
Artículo 17. El Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....	137
Artículo 18. Las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo.....	138
Artículo 19. La Universidad de Extremadura.....	139
Artículo 20. Las organizaciones sindicales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la cooperación internacional para el desarrollo.....	140
Artículo 21. Personal cooperante.....	142
Artículo 22. Personal voluntario de cooperación internacional para el desarrollo y ciudadanía global.	143

Capítulo IV. Coordinación y colaboración.....	144
Artículo 23. Relación con otras instituciones.....	144
Artículo 24. Colaboración.....	144
Capítulo V. Recursos y financiación.....	145
Artículo 25. Medios humanos y materiales.....	145
Artículo 26. Financiación.....	148
Disposición adicional primera. Contratación pública socialmente responsable.....	149
Disposición adicional segunda. Subvenciones y ayudas de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.....	150
Disposición transitoria primera. Régimen transitorio del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo.....	150
Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio del Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....	151
Disposición derogatoria única. Derogación normativa.....	152
Disposición final primera. Modificación del título V de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura.	152
Disposición final segunda. Desarrollo reglamentario.....	155
Disposición final tercera. Entrada en vigor.....	156

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La presente ley se fundamenta, en primer lugar, en la declaración contenida en el preámbulo de la Constitución española, en la que se recoge la voluntad de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la tierra.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de sus principios rectores, establece que los poderes públicos extremeños entienden la política de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional como una exigencia ética colectiva, a través de la contribución activa de la sociedad regional y de sus instituciones a la paz y al desarrollo socioeconómico, político y cultural de todas las naciones y pueblos del mundo mediante sus propias acciones de cooperación para el desarrollo y su participación en las que realicen otras instancias españolas o internacionales.

Asimismo, en el artículo 9.1.6.º, se le atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cooperación transfronteriza e internacional para el desarrollo como competencia exclusiva, en coordinación con el Estado. De la misma manera, el artículo 69, apartado 1.g, incluye la financiación de actuaciones de cooperación al desarrollo, bien directamente o bien a través de organizaciones no gubernamentales especializadas, como instrumento

para el desarrollo de la acción exterior de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalmente, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura dedica el artículo 72 al desarrollo de los procedimientos para la ejecución de la política de cooperación para el desarrollo, reconociendo la necesaria planificación y el control de las actuaciones de la Administración autonómica, así como la coordinación interna y de la política de cooperación para el desarrollo con la del Estado y el resto de la cooperación descentralizada. Este artículo destaca la capacidad de ejecución directa de los recursos, incluyendo la transferencia de recursos financieros propios o de otras entidades o Administraciones. Finalmente, establece la financiación y evaluación de actuaciones con la sociedad civil y una parte, no menos importante, referida a la sensibilización y formación de la ciudadanía, incluyendo el fomento del voluntariado.

De esta manera, y tras cuarenta años de autonomía y un recorrido similar realizando acciones de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, el Estatuto de Autonomía reconoce la trayectoria solidaria del pueblo extremeño con otros pueblos y sociedades del mundo.

La sociedad extremeña, consciente del papel que debe jugar en el mundo, impulsó en las primeras movilizaciones en favor del 0,7 % lo que acabaría siendo la política pública de cooperación para el desarrollo y la solidaridad internacional de las instituciones extremeñas, haciendo visible, de esta manera, la ne-

cesidad de destinar recursos públicos al apoyo y desarrollo de otros pueblos del mundo. Fruto de esas movilizaciones vendría también la constitución de espacios sociales determinantes para entender la cooperación extremeña; la creación en el año 1995 de la Coordinadora Extremeña de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (CONGDEx), cuyo papel, junto al conjunto de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo de Extremadura, ha sido fundamental, siendo agentes clave en el desarrollo de la cooperación extremeña; o la constitución en el año 2002 del Fondo Extremeño Local de Cooperación para el Desarrollo (FELCODE). Ambos representan la máxima expresión del compromiso que la sociedad civil y las entidades locales de Extremadura tienen con la solidaridad internacional.

Tras este período y un proceso paulatino de consolidación de los movimientos ciudadanos de solidaridad internacional y de despliegue de políticas públicas de cooperación para el desarrollo por parte de las instituciones extremeñas, en el año 2003 cristaliza la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, la primera ley autonómica que tenía como fin consolidar la cooperación para el desarrollo como elemento integrante de las políticas de la Junta de Extremadura con el máximo rango, atendiendo así a las demandas de las organizaciones políticas, sindicales y sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este avance normativo fue fundamental para el diseño de la arquitectura institucional de la cooperación extremeña, que

llevó a la creación de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) en el año 2008, consiguiendo así uno de los mayores hitos de la historia de la cooperación para el desarrollo de Extremadura. También la Ley 1/2003, de 27 de febrero, impulsó en el terreno nacional e internacional el reconocimiento de Extremadura como agente importante de la cooperación española, consolidó los recursos necesarios para el despliegue de esta política pública y reconoció, por primera vez, la impagable labor de las personas cooperantes y del voluntariado en la cooperación internacional.

Desde el punto de vista normativo en el ámbito estatal, fue determinante la aprobación de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo. La citada norma marcaría un antes y un después al definir los objetivos de la cooperación para el desarrollo como un ámbito diferenciado de la política exterior y al mismo tiempo abrir la puerta a nuevos instrumentos, sobre todo la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). También podría subrayarse la creación de la Comisión Interterritorial de Cooperación para el Desarrollo (2000), como instrumento de respuesta a la estructura territorial, así como la reforma del Consejo de Cooperación para el Desarrollo (2001).

A su vez, la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, establece como objetivos transversales de la política exterior los propios de las metas globales de desarrollo y recoge entre los objetivos de la política exterior de

España la lucha contra la pobreza, la solidaridad con los países en desarrollo y el desarrollo económico y social de todos los Estados, así como la adecuada provisión de bienes públicos globales de los que depende el desarrollo sostenible.

II

Desde la aprobación del actual marco normativo, el mundo ha experimentado un enorme cambio, acelerado en los últimos años. Tras un período en el que los indicadores mostraban una reducción de la extrema pobreza y la desigualdad, en la actualidad esos mismos indicadores vuelven a retroceder, agudizando situaciones de injusticia tanto en el contexto europeo como en el internacional.

Al mismo tiempo, existe una creciente interdependencia entre actores de diferente ámbito territorial, entre procesos políticos, sociales, económicos y culturales, así como en la manifestación de los problemas del desarrollo, cada vez más materializados en forma de amenazas globales, aunque con diferente impacto y anclaje territorial.

Los derechos de la infancia, adolescencia y juventud, de las mujeres, de las clases trabajadoras, de las poblaciones campesinas, de los pueblos indígenas, de las personas LGBTI y de las personas migrantes, refugiadas o apátridas, así como de las personas defensoras ambientales y de derechos humanos, están siendo amenazados, cuando no vulnerados. Al mismo tiempo, el mundo enfrenta profundas crisis que se expresan de manera si-

multánea en el plano climático, social y económico, y a las que en estos momentos se suma una situación sanitaria sin precedentes, que no ha hecho otra cosa que profundizar la vulnerabilidad de millones de personas, así como generar un conflicto de consecuencias imprevisibles en plena Europa.

El incremento de los discursos de odio o la debilidad de los sistemas democráticos también son fenómenos de naturaleza global que no pueden enfrentarse desde la soledad de los territorios y países, por lo que la cooperación extremeña tiene la exigencia de aportar todas sus capacidades, desde su singularidad y diversidad, para contribuir a la justicia social y a la protección de los derechos humanos de las personas más vulnerables del planeta.

La Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible consagran una visión integral del desarrollo sostenible y el reconocimiento de que la lucha contra la pobreza y las desigualdades no pueden plantearse de manera aislada, al margen de sus causas, ni desvinculadas de la problemática de conjunto en las que se insertan. Además, los Objetivos de Desarrollo Sostenible se presentan como una agenda universal, es decir, como la expresión de unos objetivos cuyo cumplimiento compromete por igual a países enriquecidos y empobrecidos, lo que supone por primera vez el reconocimiento de problemas que son comunes y globales, con independencia de que los retos sean parcialmente distintos en unos y otros lugares.

La actual Agenda de Desarrollo sitúa a las políticas de cooperación descentralizadas y a sus agentes ante importantes y renovados desafíos, al tiempo que otorga a los actores subestatales un mayor poder y una mayor responsabilidad en la respuesta a estos problemas. Así, la Agenda 2030 establece la necesidad de la articulación de una acción colectiva y multinivel (local y global) junto con una articulación multiactor, llamando a la acción a una gran diversidad de actores desde una visión integral en la que «no se deje a nadie atrás».

La adaptación a las actuales agendas globales y paradigmas internacionales, dejando atrás la estricta mirada norte-sur, la mejora y ampliación de los mecanismos de gobernanza, con una mirada más participativa y democrática, la necesaria inclusión de nuevos instrumentos que permitan afrontar los desafíos globales o el reconocimiento de la diversidad de agentes de desarrollo, incluido el refuerzo de la propia Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, son elementos a los que no ha podido responder la ley de cooperación actual.

Por lo tanto, se hace necesaria la renovación del marco normativo actual, de forma que ponga al servicio de la cooperación extremeña todas las herramientas necesarias para dar respuesta a los retos actuales del desarrollo, al mismo tiempo que renueva el compromiso de la sociedad extremeña con la solidaridad internacional. Por lo tanto, esta ley pretende:

- Una renovada gobernanza compartida. La cooperación extremeña ha consolidado un modelo de gobernanza en el

que todos los agentes forman parte del diseño, ejecución y evaluación de la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional. Con esta nueva ley se refuerzan y amplían los instrumentos de diálogo y participación con la intención de dar respuestas estratégicas, desde la cooperación extremeña, a los desafíos del desarrollo sostenible.

- Una arquitectura institucional sólida. Una política pública que se adapta a los retos globales debe contar con instituciones fortalecidas y con mayores capacidades. El modelo que propone esta ley amplía las capacidades de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo como principal órgano de la cooperación extremeña, al mismo tiempo que fortalece los espacios de coordinación y coherencia con el resto de actores institucionales.
- Diversidad y alianzas. Los retos que enfrenta la región, así como el planeta en su conjunto, requieren de una amplia representación de agentes que aporten sus diversas capacidades. Este nuevo marco normativo reconoce la diversidad de los agentes extremeños y los convoca a participar en una alianza con las instituciones, la sociedad civil y los socios de la cooperación extremeña en las diferentes partes del mundo donde ésta se despliega.
- Educar y transformar. La sociedad extremeña ha experimentado un enorme cambio en los últimos cuarenta años. En la actualidad, la ciudadanía extremeña, especialmen-

te la juventud extremeña, es plenamente consciente de su papel transformador, y son cada vez más las personas que forman parte de espacios articulados de la sociedad civil o de organismos y organizaciones internacionales que protegen los derechos humanos. Esta ley pretende poner la educación para la ciudadanía global y la transformación social en el más alto nivel de la política de cooperación, incluyéndola como uno de los ejes del sistema de la cooperación extremeña.

- Reforzar la cooperación extremeña. La cooperación de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha ido consolidando su papel en el sistema de cooperación española. Esta norma pretende preservar y potenciar los espacios de colaboración con otros actores del sistema de cooperación y poner en valor la singularidad de la cooperación extremeña en el marco de la cooperación descentralizada española.
- Compromiso. Desde los inicios de la política pública de cooperación y solidaridad internacional, Extremadura ha tenido un compromiso sostenido en el tiempo hasta convertirse en una de las comunidades autónomas que más Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) destina con relación a su riqueza y a sus habitantes. La presente ley refuerza el compromiso de la sociedad extremeña con el 0,7 %, al que se espera llegar no más tarde del año 2030.

La cooperación extremeña, por tanto, llega a la actualidad consciente de sus fortalezas, sabiéndose parte fundamental del sistema de la cooperación descentralizada española y con la necesidad de adaptar su marco normativo, así como su estructura institucional, para afrontar los desafíos globales de la humanidad. Esta necesidad es compartida con el Gobierno de España y con el conjunto de actores de la cooperación descentralizada española.

III

Esta ley se estructura en cinco capítulos y diferentes disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales. En síntesis, su contenido es el siguiente:

El capítulo I está dedicado a la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de Extremadura, incluyendo en su artículo 1 el objeto, la definición y la descripción de los componentes del sistema público de cooperación. El artículo 2 define el ámbito de actuación y el artículo 3 enumera los principios y enfoques de la ley.

En el capítulo II se recoge la planificación de la política, los ámbitos estratégicos como espacios de diálogo, el desarrollo del sistema de cooperación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las modalidades e instrumentos de la cooperación extremeña, y dedica un artículo a la transparencia, rendición de cuentas y evaluación de la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

El capítulo III es el más extenso y está dedicado a definir la organización y los agentes de la cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se incluyen en el articulado las funciones de las diferentes instituciones autonómicas, los espacios de participación, coherencia y coordinación y los agentes que participan en la construcción y el desarrollo de esta política pública. El capítulo cierra con la creación del registro de agentes, los artículos destinados a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, la Universidad de Extremadura y los agentes sociales y económicos, así como el marco regulatorio para las personas cooperantes y el personal voluntario.

La AEXCID, de acuerdo con la ley, deberá contar con un nuevo estatuto que refuerce sus funciones y capacidades de coordinación y diálogo. Se pretende la creación de una estructura capaz de responder a los cambios que plantea la ley, así como a una gestión más eficaz de los recursos, mejorando la rendición de cuentas ante la ciudadanía extremeña.

El capítulo IV incluye la coordinación y colaboración con otras instituciones en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

El V y último capítulo contempla los recursos y financiación necesarios para el despliegue de la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finaliza la ley con una disposición adicional sobre contratación pública socialmente responsable y otra sobre subvenciones y ayudas de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, dos disposiciones transitorias destinadas al régimen transitorio del Consejo Asesor de Cooperación y del Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una disposición derogatoria del marco jurídico vigente hasta la entrada en vigor de éste y tres disposiciones finales, la primera, que atiende a la necesidad de adaptación del título V de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura; la segunda, que habilita al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para el desarrollo reglamentario y se establece el plazo máximo para llevarlo a cabo, y la tercera, de entrada en vigor de esta ley.

IV

Por último, la presente ley se aprueba de acuerdo con el Consejo de Estado.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y definición.

1. El objeto de la presente ley es establecer y regular, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el régimen jurídico aplicable en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.



2. Se integran dentro de la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de la Junta de Extremadura el conjunto de actuaciones, recursos y capacidades que la Comunidad Autónoma de Extremadura pone a disposición del desarrollo global, humano y sostenible, con el fin de erradicar la pobreza y las desigualdades, la defensa y protección de los derechos humanos, la construcción de la paz, la atención a la emergencia climática y los feminismos como máxima expresión de la igualdad.

3. La política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de la Junta de Extremadura comprende todas las actuaciones enmarcadas en el sistema de cooperación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previsto en el artículo 6 de la presente ley, esto es, cooperación internacional para el desarrollo, acción humanitaria, educación para la ciudadanía global y la transformación social y formación, investigación e innovación para el desarrollo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La presente ley le será de aplicación, cuando desarrollen acciones de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, tanto en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura como fuera de ella y siempre respetando los principios, objetivos y prioridades de la política del Estado:

a. A la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes.



b. A las entidades que integran la Administración local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c. A cualquier otra entidad de carácter público o privado de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio de las actividades previstas en esta ley.

2. La Administración pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura velará por la coherencia de sus actuaciones en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 14 y 15 de la presente ley, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo podrá articular otros mecanismos de coordinación necesarios en la Administración autonómica, así como con otras Administraciones públicas, instituciones, agencias y organismos internacionales de cooperación, en consonancia con lo dispuesto en las agendas globales y acuerdos internacionales.

Artículo 3. Principios y enfoques.

Los principios y enfoques en que se inspira esta ley, así como su desarrollo normativo, son:

a. El reconocimiento del ser humano en su dimensión individual y colectiva, como sujeto de derecho y dignidad, y como centro y finalidad del desarrollo sostenible.

b. La igualdad de todas las personas y pueblos del planeta, así como lo establecido en los instrumentos de derechos humanos y colectivos, las libertades públicas, la participación ciudadana, el estado de derecho, la democracia y la paz.



c. El pleno respeto a los modelos de desarrollo social, económico y político de los diferentes pueblos, comunidades, territorios y/o países, así como a su identidad social, religiosa, cultural o económica, y a su escala de valores, en coherencia con los demás principios de esta ley y con el marco normativo que la desarrolle.

d. La universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, el respeto de la dignidad humana, incluyendo la no discriminación por razón de sexo, género, etnia, nacionalidad, cultura, lengua, religión o creencias, edad, capacidad funcional, orientación sexual, identidad de género y cualquier otra circunstancia, de manera que nadie quede atrás.

e. El respeto, defensa y protección de la diversidad en todas sus manifestaciones, racial, étnica, social, política, ideológica, religiosa o de culto, cultural, familiar y sexual.

f. La protección de los ecosistemas y el medio ambiente como ejes centrales del desarrollo, como bienes comunes estrechamente vinculados con la actividad humana y la sostenibilidad de la vida, garantizando la utilización de los recursos de forma sostenible, así como su preservación para las generaciones futuras.

g. El enfoque basado en los derechos humanos, entendido como aquel que permite exigir las responsabilidades definidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el conjunto de tratados e instrumentos internacionales sobre la materia, a

los titulares de esas obligaciones y de derechos. Los Gobiernos autonómicos y locales comparten con los Estados las obligaciones de respetar, proteger y garantizar la exigibilidad de los derechos humanos en su carácter universal, igualitario, indivisible e interdependiente.

h. El enfoque cosmopolita, entendido como que los Gobiernos, cualquiera que sea su ámbito de actuación, asumen la responsabilidad de los efectos que sus políticas tienen sobre la ciudadanía, sobre otros territorios y sobre la sostenibilidad del planeta, y por ello ofrecen respuestas en clave local y global, con vocación de servicio de la política a los intereses globales y la sostenibilidad de la vida y el planeta.

i. El enfoque de equidad de género, entendido como una de las herramientas diseñadas desde el pensamiento feminista como medio de transformación de las causas estructurales de la discriminación de las mujeres, con el fin de contribuir a crear relaciones de género más justas entre mujeres y hombres, promoviendo la equidad de género en todas las fases, niveles y ámbitos de actuación, conforme a la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género vigente en Extremadura.

j. El enfoque de interseccionalidad, entendido como una categoría de análisis que permite visibilizar las opresiones y los privilegios que ostenta cada persona con relación a su pertenencia a múltiples categorías sociales y culturales tales como el sexo, el género, la diversidad sexual, de identidad y expresión de gé-

nero, edad, etnia, discapacidad, estatus económico, nacionalidad, entre otros ejes de opresión y cómo éstas se cruzan entre sí.

k. Los enfoques feministas, entendidos como los marcos teóricos y las prácticas políticas –en un sentido amplio– articuladas por mujeres que permiten entender y abordar las causas estructurales de desigualdad y desequilibrios de poder.

l. El enfoque integral de las migraciones, entendido como hecho natural de la condición humana, centrado en las personas y sus derechos fundamentales, en las múltiples causas que la provocan; reconociendo las interconexiones que influyen en la movilidad, como la paz, la desigualdad, el cambio climático o las relaciones internacionales asimétricas, entre otras; fomentando los aspectos positivos y sinergias entre migración y desarrollo, y centrado en la atención de las necesidades de las personas refugiadas y apátridas, en tránsito y de las víctimas de desplazamientos forzosos, conforme al Derecho Internacional de los derechos humanos.

m. La gobernanza participativa y global, como forma de entender el gobierno de lo público, gobernando participativamente con una mirada global, donde los poderes públicos locales y/o regionales comparten de manera voluntaria, estratégica y democrática la responsabilidad de la elaboración de las políticas públicas con la ciudadanía.

n. El enfoque en la defensa de los derechos laborales, como mecanismo que contribuya a tener un medio de vida digno

y promueva la disminución de brechas entre la clase trabajadora en general, y de los colectivos de trabajadoras y trabajadores discriminados, más vulnerables y peor representados en particular, promoviendo con ello sociedades más justas y favoreciendo la universalidad de los derechos humanos.

o. El enfoque de la gestión del conocimiento, entendida como el método por el cual se presta atención a los aprendizajes de los procesos para extraer las lecciones aprendidas y compartir el conocimiento generado con los procesos en marcha y futuros.

p. La universalidad, entendida como la responsabilidad de todos los países en la promoción de modelos de desarrollo sostenibles desde un punto de vista ecológico, económico o social, con independencia de su categorización como países «desarrollados-emergentes-en desarrollo» o como «donante-receptor». Como resultado, tanto la política de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional como el resto de las políticas públicas de la Administración han de contribuir a la puesta en marcha de un modelo de desarrollo humano sostenible, desde una perspectiva social, económica y ambiental.

q. La integralidad, entendida como la articulación del conjunto de políticas públicas, dinámicas y estructuras que configuran los procesos de desarrollo, que exige analizar los efectos de las diferentes políticas en el desarrollo humano sostenible desde una mirada transversal.

r. La acción multinivel, entendida como la articulación estratégica de actuaciones y actores en los planos local, autonómico, estatal e internacional, desde la que analizar e incidir en los vínculos e interconexiones que existen entre lo local o subestatal y lo global. Este principio debe contribuir a una articulación multinivel en ambas direcciones a partir de una política pública subestatal inspirada y construida desde la responsabilidad compartida frente los problemas globales. Para ello es necesario actuar sobre los procesos locales y sus conexiones e interrelaciones con las dinámicas globales.

s. La articulación multiactor, entendida como la actuación conjunta y participada por actores de diferente naturaleza, con responsabilidades comunes pero diferenciadas, cuyo nexo de unión es su incidencia sobre el desarrollo humano sostenible.

t. La búsqueda de unas relaciones comerciales más justas que faciliten la cancelación de la deuda con los países empobrecidos.

u. La salud y la cobertura sanitaria universal, entendidas como un derecho fundamental, a través de sistemas nacionales que aseguren la equidad y la seguridad sanitarias, incluyendo todo lo relacionado con la salud sexual y reproductiva.

v. La eficacia de la ayuda, la transparencia y la rendición de cuentas, entendidas como principios rectores de esta política pública



CAPÍTULO II

Planificación, modalidades, evaluación y transparencia

Artículo 4. Planificación de la política.

1. Con el fin de conseguir una adecuada planificación, la política de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de la Junta de Extremadura se articulará mediante el Plan General de la Cooperación Extremeña, de carácter quinquenal.

2. Las diputaciones provinciales y los municipios que cuenten con planes estratégicos de cooperación y solidaridad internacional deberán alinearlos con el Plan General de la Cooperación Extremeña.

3. El Plan General de la Cooperación Extremeña tendrá como eje vertebrador la protección de los derechos humanos, los feminismos, la defensa de las personas LGBTI y el desarrollo humano sostenible en todas sus dimensiones; deberá fijar el marco estratégico y de planificación; identificará los ámbitos estratégicos; establecerá un marco presupuestario indicativo para su adecuada ejecución y un sistema para su seguimiento y evaluación.

4. El Plan General debe ser el resultado de un proceso transparente de información, estudio, consulta y participación de los agentes de cooperación y el conjunto de la sociedad extremeña, en el que se integren las lecciones aprendidas de las actuaciones precedentes, manteniendo siempre el respeto y coordinación con el Estado que recoge el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. El Plan General será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, previo informe del Consejo Extremeño de Cooperación, y previa presentación y debate en la Asamblea de Extremadura.

6. Con carácter anual, la persona titular de la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional comparecerá en la Asamblea de Extremadura para informar sobre la evolución del plan y su desarrollo estratégico..

Artículo 5. Los ámbitos estratégicos.

1. Los ámbitos estratégicos constituyen el marco de diálogo participativo sobre los que identificar prioridades y orientaciones, desde criterios de pertinencia y contribución estratégica, para la toma de decisiones de la política de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de la Junta de Extremadura, encaminados al logro de sus objetivos.

2. La identificación de los ámbitos estratégicos corresponde al Plan General de la Cooperación Extremeña, que deberá ser el resultado de un proceso transparente de información, estudio, consulta y participación de los agentes de cooperación y el conjunto de la sociedad extremeña.

3. Podrán formar parte de los ámbitos estratégicos todos los agentes reconocidos en esta ley.



Artículo 6. Sistema de cooperación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El sistema de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura estará formado por el conjunto de actuaciones orientadas al desarrollo humano sostenible articuladas en torno:

a. A la cooperación internacional para el desarrollo, que comprende el conjunto de actuaciones que tengan como finalidad contribuir al desarrollo humano sostenible basado en la equidad de género, orientado a superar las asimetrías globales, las desigualdades y el uso insostenible de los ecosistemas y a garantizar los derechos humanos de la población de los países socios.

b. A la acción humanitaria, como conjunto de actuaciones de ayuda de emergencia a las víctimas de desastres naturales, conflictos armados y crisis prolongadas, o a poblaciones en situación de vulnerabilidad extrema, particularmente de las mujeres y la infancia, orientadas a garantizar su subsistencia, proteger sus derechos, defender su dignidad y sentar las bases de su posterior desarrollo. Igualmente, comprende las actuaciones de posemergencia encaminadas a la rehabilitación y reconstrucción de las infraestructuras físicas, económicas y sociales y la prevención y reducción de la situación de vulnerabilidad de comunidades y poblaciones víctimas de desastres del tipo que fuere, con especial atención a las mujeres y a la infancia. Asimismo, constituyen acción humanitaria el acceso con equidad de género a la ayuda

alimentaria, sanitaria y educativa en situaciones de emergencia; la asistencia a personas refugiadas, desplazadas internas y apátridas por motivo de conflictos armados o de guerras, y también de catástrofes naturales cuando su situación se prolonga en el tiempo; la prevención de desastres; la denuncia de violaciones de los derechos humanos, asociada habitualmente a personas refugiadas, desplazadas internas, apátridas, mujeres, infancia y población LGBTI, así como la defensa de los mismos. Podrá tener la consideración de acción humanitaria la asistencia a la juventud, apátridas y otros grupos vulnerables, personas mayores y personal humanitario cuando, como consecuencia de desastres naturales, conflictos armados y crisis prolongadas, vieran vulnerados sus derechos.

c. A la educación para la ciudadanía global y la transformación social, que comprende el proceso educativo orientado a generar una ciudadanía extremeña consciente de su pertenencia a una comunidad local y global, comprometida activamente con el desarrollo humano sostenible, los feminismos, la sostenibilidad ambiental y los derechos humanos en todo el planeta.

d. A la formación, investigación e innovación para el desarrollo. Formación para la mejora de las capacidades de los agentes recogidos en esta ley, con especial incidencia en la juventud extremeña, así como de las entidades y personas de los países socios. Investigación, estudios del desarrollo e innovación, entendidos como aquellos trabajos que contribuyan a la búsqueda de soluciones, tanto a escala global como regional, nacional y local, a

los desafíos globales del desarrollo humano sostenible desde un enfoque de género y de derechos humanos.

Artículo 7. Modalidades e instrumentos de la política de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

1. Las actuaciones e iniciativas en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional se llevarán a cabo conforme a las siguientes modalidades:

a. Cooperación bilateral:

1. Directa, consistente en el conjunto de actuaciones llevadas a cabo por la Junta de Extremadura directamente con las instituciones y entidades de los países socios.

2. Concertada, consistente en el conjunto de actuaciones en las que la Junta de Extremadura, a través de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, asume un papel activo en la identificación, diseño, seguimiento y evaluación, ejecutadas a través de los agentes reconocidos en esta ley.

3. Indirecta, consistente en el conjunto de actuaciones identificadas, diseñadas y ejecutadas a través de los agentes reconocidos en esta ley, en las que la Junta de Extremadura asume el papel de entidad financiadora, realizando seguimiento y evaluación de las intervenciones.

b. Cooperación multilateral: Se realizará mediante la participación de la Junta de Extremadura junto a organizaciones y



organismos internacionales por medio de apoyo financiero a través de los diferentes instrumentos recogidos en la presente ley.

c. Cooperación triangular: La cooperación extremeña apoyará acciones de cooperación de un país socio con otro país en desarrollo o varios de ellos, aportando recursos técnicos, financieros, materiales o de cualquier otra índole, asumiendo los principios de horizontalidad, beneficio mutuo y mutua responsabilidad, aprendizaje mutuo y gestión del conocimiento, gestión compartida orientada a resultados de desarrollo, eficacia y eficiencia propios de esta modalidad de cooperación.

d. Cooperación cultural: Comprende las actividades de promoción y difusión de las expresiones culturales, en toda su diversidad; de generación de bienes y servicios culturales y de ampliación del acceso a los mismos para toda la población; de conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, material e inmaterial, y de intercambio cultural entre Extremadura y los países socios, así como el fomento de la dimensión cultural del desarrollo, tanto por su valor intrínseco, como por su papel como actividad de generación de riqueza y cohesión social y territorial y como elemento transversal de la cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

2. Las actuaciones se llevarán a cabo a través de los instrumentos que permitan materializar las diferentes modalidades en sus respectivos contextos, entre ellos:

- a. Programas, proyectos y acciones.
- b. Cooperación técnica.
- c. Becas y ayudas a la formación, la investigación y la innovación para el desarrollo.
- d. Alianzas estratégicas de múltiples agentes.
- e. Contribuciones a organismos internacionales o fondos globales.

3. Serán posibles otras modalidades o instrumentos, siempre y cuando respeten el objeto y los principios de la presente ley.

Artículo 8. Transparencia, rendición de cuentas y evaluación de la política de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

1. La Junta de Extremadura evaluará anualmente, desde un enfoque de género y de derechos humanos, acorde con los principios de independencia, imparcialidad, credibilidad y utilidad y otros principios y estándares internacionales vigentes y a la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, el conjunto de las actuaciones de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, buscando fortalecer el aprendizaje colectivo.

2. La Junta de Extremadura promoverá la cultura de la evaluación, desde un enfoque de género y de derechos humanos, de los agentes de cooperación, así como la obligatoriedad de



evaluar los procesos y las prácticas del conjunto de las actuaciones de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, debiendo compartir sus aprendizajes.

3. Las entidades que gestionen fondos públicos serán objeto de control por parte de la Junta de Extremadura a través del seguimiento, la evaluación y verificación de la efectiva realización de las actividades financiadas.

4. La Junta de Extremadura, en cumplimiento del marco jurídico en materia de transparencia, gobierno abierto y participación, garantizará el acceso y disponibilidad de información abierta, actualizada y comparable, sobre el destino de los fondos públicos destinados a cooperación internacional para el desarrollo y solidaridad internacional.

5. Todas estas actuaciones, junto con las memorias anuales de actividades e informes de evaluación de la política pública de cooperación internacional para el desarrollo, tendrán también difusión a través del Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura.

6. Se establecerá un sistema de seguimiento de las acciones de la cooperación extremeña con el fin de asegurar una adecuada gestión del ciclo de las actuaciones y de sus resultados.



CAPÍTULO III

Organización y agentes

Artículo 9. La Asamblea de Extremadura.

La Asamblea de Extremadura, en el marco de sus competencias, podrá ejecutar acciones de cooperación, así como conocer, analizar, debatir y proponer medidas orientadas a la mejora de la política de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Le corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura:

a. La aprobación del Plan General de la Cooperación Extremeña, a propuesta de la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, previa presentación y debate en la Asamblea de Extremadura.

b. El desarrollo normativo de esta ley en todos aquellos aspectos que deban ser objeto de regulación reglamentaria.

Artículo 11. La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

1. La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), creada mediante la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, es el órgano de dirección de la Junta de Extremadura



competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo y solidaridad internacional que tendrá la responsabilidad de planificar, organizar, ejecutar y evaluar esta política pública autonómica.

2. La AEXCID, como órgano de dirección de la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, estará adscrita a la consejería u órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

3. Las funciones, competencias específicas y estructura de la AEXCID serán desarrolladas reglamentariamente a través de sus estatutos, que deberán ser objeto de adaptación con el fin de responder al desarrollo de esta ley, garantizando los recursos, instrumentos y entidades dependientes necesarias para ejercer su mandato.

4. La AEXCID estará dotada de los recursos materiales y presupuestarios, así como de los medios humanos y perfiles profesionales específicos, necesarios para el cumplimiento de sus fines.

5. Con este motivo, el personal al servicio de la AEXCID podrá estar integrado por personal funcionario y personal laboral.

6. Respecto al personal funcionario, que se rige por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y el resto de normativa aplicable en esta materia, la consejería

competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo y solidaridad internacional impulsará la creación de la especialidad de cooperación internacional para el desarrollo, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 13/2015, de 8 de abril.

7. La AEXCID podrá ser asistida por personas, organizaciones, empresas o entidades expertas cuando la naturaleza de las acciones a emprender así lo requieran.

Artículo 12. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos vinculados o dependientes.

1. Las consejerías y organismos del sector público de la Junta de Extremadura podrán llevar a cabo acciones de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional dentro del ámbito de sus competencias sectoriales, que deberán incluirse en el cómputo de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo es la encargada de coordinar las actuaciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos vinculados o dependientes.

Artículo 13. El Consejo Extremeño de Cooperación.

1. Sin perjuicio de otros espacios que se habiliten, el Consejo Extremeño de Cooperación es el órgano colegiado de participación política, con carácter consultivo, participativo, deliberan-



te y propositivo, de los distintos sectores y agentes implicados en la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional que actúan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El Consejo Extremeño de Cooperación estará integrado por representantes de los diferentes agentes reconocidos en esta ley, así como por otros que se contemplen en su desarrollo reglamentario. La composición del Consejo garantizará la representación equilibrada entre los diferentes agentes reconocidos en la presente ley, así como entre hombres y mujeres conforme a la normativa vigente en materia de igualdad.

3. Son competencias del Consejo Extremeño de Cooperación:

- a. Informar de los planes generales de la cooperación extremeña.
- b. Informar, con carácter previo y preceptivo, los anteproyectos de leyes y demás disposiciones generales en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.
- c. Seguir y conocer la evaluación de la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.
- d. Elaborar, a iniciativa propia, informes y propuestas que contribuyan a la mejora de la calidad de la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.
- e. Atender a las consultas solicitadas por el conjunto de agentes de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

f. Impulsar la colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los distintos agentes reconocidos en esta ley.

g. Aquellas otras que le sean atribuidas reglamentariamente.

4. El Consejo Extremeño de Cooperación podrá constituir grupos de trabajo, con carácter permanente o para cuestiones específicas. En la composición de los mismos deberá respetarse la proporcionalidad y la presencia de los distintos grupos de agentes que integran el Consejo.

5. El Consejo Extremeño de Cooperación podrá solicitar información a las Administraciones públicas para el ejercicio de sus competencias.

6. El Consejo Extremeño de Cooperación podrá requerir la participación de otras instituciones y entidades o personas expertas, a efectos de consulta y asesoramiento, en la forma que se establezca reglamentariamente.

7. El Consejo Extremeño de Cooperación queda adscrito a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

8. La composición, estructura, nombramientos, ceses, funcionamiento y atribuciones quedarán establecidos reglamentariamente, asegurándose de que cuente con los recursos necesarios para su funcionamiento.



Artículo 14. El Consejo Superior de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. El Consejo Superior de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Extremadura es el órgano de coordinación de la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de la Junta de Extremadura.

2. El Consejo Superior de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Extremadura es el órgano donde poner en común todas las actuaciones en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de cada departamento de la Junta de Extremadura, a efectos de asegurar la coordinación, coherencia y eficacia de la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

3. El Consejo Superior de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Extremadura quedará adscrito a la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

4. Sus fines y objetivos, así como su estructura, composición y funcionamiento quedarán establecidos reglamentariamente. La composición del Consejo garantizará la representación equilibrada entre hombres y mujeres conforme a la normativa vigente en materia de igualdad.



Artículo 15. Coherencia de políticas para el desarrollo sostenible.

1. La coherencia de políticas para el desarrollo sostenible es entendida como el conjunto de actuaciones para afrontar colectivamente los desafíos del desarrollo. Ésta obliga a prestar atención al conjunto de políticas públicas que impactan en los procesos de desarrollo, asumiendo un compromiso global y transversal con la promoción del desarrollo humano sostenible.

2. Le corresponde al Consejo Superior de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de coherencia de políticas para el desarrollo sostenible:

a. Impulsar la coherencia de todas las políticas de gobierno con el desarrollo humano y la sostenibilidad, de manera que no se produzcan o se reduzcan los posibles efectos negativos de dichas políticas con relación al objeto de esta ley.

b. Informar periódicamente al Consejo Extremeño de Cooperación de las actuaciones realizadas en materia de coherencia de políticas para el desarrollo sostenible, en particular en los ámbitos de la acción exterior, y de las actuaciones orientadas al desarrollo sostenible definidas en esta ley.

c. Informar sobre los recursos computables como la Ayuda Oficial al Desarrollo, así como otras formas de apoyo y financiación contempladas en el Apoyo Oficial Total para el Desarrollo Sostenible, conforme a lo establecido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

3. Las consejerías y organismos dependientes o vinculados de la Junta de Extremadura deben cumplir las siguientes medidas:

a. Informar a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo de los planes y actuaciones que lleven a cabo y que puedan tener incidencia en los países socios de la cooperación extremeña.

b. Informar a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo sobre las donaciones o aportaciones en especie que se destinen a los países socios de la cooperación extremeña.

c. Informar a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo sobre la participación del personal a su servicio en actuaciones de cooperación promovidas o autorizadas por las Administraciones públicas extremeñas.

4. En relación con la coherencia de políticas para el desarrollo sostenible, a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le corresponden las siguientes atribuciones:

a. Emitir los informes que se estimen pertinentes sobre planes y actuaciones de las Consejerías y organismos dependientes o vinculados de la Junta de Extremadura que pudieran tener incidencia en el desarrollo de los países socios de la cooperación extremeña.

b. Emitir los informes que se estimen pertinentes sobre las donaciones o aportaciones en especie que las consejerías y organismos dependientes o vinculados de la Junta de Extremadura destinen a los países socios de la cooperación extremeña.

c. Emitir los informes que se estimen pertinentes sobre la participación en actuaciones de cooperación del personal al servicio de las consejerías y organismos dependientes o vinculados de la Junta de Extremadura.

d. Participar en aquellos órganos interdepartamentales en los que se aborden temas vinculados con la coherencia de políticas para el desarrollo sostenible que afecten directamente al desarrollo de los países socios de la cooperación extremeña.

5. Las Administraciones públicas extremeñas promoverán acciones para la sensibilización y formación dirigidas al personal a su servicio con el fin de fomentar la coherencia de políticas para el desarrollo sostenible.

Artículo 16. Los agentes.

1. Las actuaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura requieren de la participación, la articulación y el intercambio con agentes diversos, de naturaleza local, regional, nacional y transnacional. Por ello, el conjunto de agentes de cooperación internacional para el desarrollo comprende a aquellos actores que participan en la construcción y el desarrollo de la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad



internacional, en la que tienen cabida y participan como reflejo de la heterogeneidad de la sociedad extremeña, desempeñando un papel definido en función de sus capacidades, características y responsabilidades en los diferentes espacios de participación previstos en esta ley.

2. Podrán tener la consideración de agente aquellas entidades que contribuyan a los principios, objeto y finalidad de esta ley, entre otros:

- a. Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD).
- b. La Coordinadora de Organizaciones para el Desarrollo de Extremadura y, en su caso, las demás entidades que representan de manera mayoritaria al conjunto de las ONGD extremeñas.
- c. Las entidades locales de Extremadura y demás entidades públicas vinculadas a ellas, así como las instituciones que las integren u organizaciones que las representen, incluidos los fondos locales de cooperación.
- d. La Universidad de Extremadura.
- e. El Consejo de la Juventud de Extremadura.
- f. Otras instituciones de carácter público de enseñanza o investigación.
- g. Las agencias de Naciones Unidas y sus comités nacionales u organizaciones que las representen en España y Extremadura.

- h. Los agentes sociales y económicos más representativos.
- i. Las cooperativas, empresas y asociaciones empresariales de Extremadura.
- j. Los colegios profesionales.
- k. Las organizaciones e instituciones internacionales que tengan entre sus fines, funciones o actividades, directa o indirectamente, la cooperación internacional para el desarrollo. No se entenderán incluidas en éstas las instituciones financieras internacionales.
- l. Las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro de los países socios.
- m. Otras entidades públicas o privadas que tengan entre sus fines la realización de actividades de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, acción humanitaria, educación para la ciudadanía global y la transformación social o de formación, investigación e innovación para el desarrollo.
- n. La comunidad educativa.
- o. Los medios de comunicación.
- p. Otras instituciones culturales, de enseñanza o de investigación.
- q. Las asociaciones de inmigrantes.
- r. Otros actores públicos y privados y de la economía social, incluyendo las organizaciones de la sociedad civil.

3. Todos los agentes reconocidos en esta ley podrán contribuir a los esfuerzos de la cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura aportando su experiencia y capacidades en los distintos sectores de su actividad, asegurando el carácter no lucrativo de esta actividad y respetando los principios de esta ley.

4. Se fortalecerán las capacidades de los diversos agentes y se promoverán, además, los espacios de encuentro, articulación e intercambio.

Artículo 17. El Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Se constituye el Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los efectos de identificar y garantizar la capacidad y solvencia de las entidades inscritas en el mismo, que deberá coordinarse con el registro de idéntica finalidad creado por el Estado.

2. El Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como registro público, quedará adscrito a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

3. La organización y el funcionamiento del Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura se desarrollará reglamentariamente.



Artículo 18. Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo.

A los efectos de la presente ley, se consideran organizaciones no gubernamentales de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Ser entidades privadas, legalmente constituidas y sin ánimo de lucro.
- b. Establecer expresamente en sus estatutos que entre sus objetivos se encuentra la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo, la acción humanitaria o la educación para la ciudadanía global y la transformación social.
- c. Gozar de plena capacidad jurídica y de obrar.
- d. Tener sede social o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y estar inscritas en el Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma que reglamentariamente se determine.
- e. Disponer de una estructura susceptible de garantizar suficientemente el cumplimiento de sus fines.
- f. Respetar los principios previstos en el capítulo I de la presente ley.



Artículo 19. La Universidad de Extremadura.

1. La Universidad de Extremadura es la institución pública de educación superior que, en coordinación con el resto de agentes del sistema de la cooperación extremeña, impulsa y lidera las actividades orientadas a la Cooperación Universitaria para el Desarrollo (CUD) desde el ámbito académico, de la enseñanza, la investigación y la innovación.

2. Su participación en la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional se articulará respetando los principios de esta ley, y preferentemente se referirá a los siguientes ámbitos de actuación:

- a. Acciones de formación, incluidos estudios de grado, máster, doctorado y formación permanente, así como congresos, seminarios, cursos de verano y cualquier otra actividad formativa relacionada con la cooperación para el desarrollo y la solidaridad internacional.
- b. Acciones de investigación e innovación sobre la cooperación y la solidaridad internacional.
- c. Transferencia de recursos y tecnologías para el apoyo y desarrollo de las capacidades de los países socios.
- d. Cooperación interuniversitaria de fortalecimiento institucional de universidades y centros de educación superior e investigación de países socios de la cooperación extremeña.
- e. Educación para la ciudadanía global y la transformación social.

f. Apoyo a las acciones de voluntariado internacional.

g. Apoyo en el diagnóstico, formulación y evaluación de la política pública de cooperación.

3. Se establecerán mecanismos de colaboración entre la Universidad de Extremadura y la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo que impulsen los ámbitos de actuación recogidos en el apartado 2 del presente artículo, así como la generación y transferencia e intercambio de conocimiento con los países socios. Asimismo, se fomentará la incorporación de la cooperación internacional para el desarrollo, el desarrollo sostenible y la solidaridad internacional a los planes de estudio y a los programas de investigación de la Universidad de Extremadura.

Artículo 20. Las organizaciones sindicales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la cooperación internacional para el desarrollo.

1. Las organizaciones sindicales más representativas contribuirán a los esfuerzos de la cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

2. Su participación en la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional se articulará respetando los principios de esta ley, y preferentemente se referirá a los siguientes ámbitos de actuación:

a. Fortalecimiento de las organizaciones sindicales de los países socios, contribuyendo a dotar a la representación sindical



de herramientas para el diálogo social y promoviendo nuevos liderazgos feministas que aporten a dicho fortalecimiento la dimensión de género que articule el cambio necesario en la estructura y cultura institucional.

b. La garantía del derecho a la libertad sindical y el derecho de sindicación, así como a la negociación colectiva por parte de los Estados.

c. Apoyo a políticas de generación de empleo con pleno respeto de los derechos de los trabajadores y trabajadoras, que posibiliten lograr el empleo pleno y productivo y garantizar un trabajo decente para todas las personas.

d. Fomento de la igualdad laboral entre mujeres y hombres mediante el impulso de programas que contribuyan a generar políticas de igualdad y no discriminación en el acceso al empleo y en la ocupación, la igualdad salarial y la eliminación de todas las formas de violencia en el ámbito laboral.

e. Promoción de políticas de prevención, salud laboral y seguridad en el trabajo y asistencia técnica en políticas de formación y cualificación profesional.

f. Apoyo a la erradicación de la explotación laboral infantil.

g. Apoyo a la abolición del trabajo forzoso.

h. Educación para la ciudadanía global y la transformación social en los centros de trabajo.



Artículo 21. Personal cooperante.

1. A los efectos de esta ley, se entiende por cooperante aquella persona física que, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa estatal aplicable, desarrolla su actividad profesional en el marco de un determinado instrumento de cooperación internacional para el desarrollo o de acción humanitaria.

2. Las personas cooperantes deberán estar ligadas con el agente de cooperación internacional para el desarrollo o de acción humanitaria por alguna de las siguientes relaciones jurídicas:

- a. Relación sometida al ordenamiento jurídico laboral.
- b. Relación funcionarial o de personal al servicio de las Administraciones públicas.

3. Sus derechos y obligaciones, incompatibilidades, formación, homologación de los servicios que prestan en calidad de persona cooperante, modalidades de previsión social y demás aspectos de su régimen jurídico, serán los establecidos por la norma estatal reguladora del Estatuto del cooperante, por la normativa en materia de función pública y por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral vigente.

4. La condición de persona cooperante deberá describirse en la contratación laboral correspondiente.



Artículo 22. Personal voluntario internacional de cooperación para el desarrollo.

1. A los efectos de esta ley, se entiende por voluntariado internacional de cooperación para el desarrollo a la persona física vinculada tanto a la educación para la ciudadanía global y la transformación social, como parte del proceso educativo y de transformación, como a la promoción del desarrollo, en lo relativo a la acción humanitaria y la solidaridad internacional, ya se realice en nuestro país, en países o territorios receptores de cooperación internacional para el desarrollo o en cualquier país donde se declare una emergencia humanitaria, sin perjuicio de las actividades realizadas en este ámbito por las personas cooperantes.

2. El voluntariado internacional de cooperación para el desarrollo estará siempre vinculado a las entidades de voluntariado a través de la suscripción, por escrito, de un acuerdo de incorporación, que constituye el instrumento principal de su definición y regulación.

3. Cuando se realicen acciones de voluntariado internacional de cooperación para el desarrollo en países o territorios receptores de cooperación internacional para el desarrollo o en cualquier país donde se declare una emergencia humanitaria, se tendrá como referencia la legislación vigente autonómica y estatal en materia de voluntariado internacional.

4. Se establecerá la coherencia y coordinación necesaria con el Consejo del Voluntariado y la ley que regule el voluntaria-

do vigente para promover el voluntariado de cooperación internacional para el desarrollo y ciudadanía global.

CAPÍTULO IV

Coordinación y colaboración

Artículo 23. Relación con otras instituciones.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de sus competencias y de acuerdo con los principios constitucionales, se relaciona con las otras instituciones autonómicas, nacionales e internacionales en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo con criterios de información y colaboración recíprocos.

Artículo 24. Colaboración.

I. La Comunidad Autónoma de Extremadura llevará a cabo una política activa de colaboración:

- a. Con las agencias, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas.
- b. Con las distintas instituciones europeas, así como con los órganos y las agencias competentes en materia de cooperación internacional para el desarrollo y con otras regiones del ámbito de la Unión Europea y sus asociaciones, tanto de los países miembros como de aquellos que se encuentran en proceso de adhesión.
- c. Con la Administración General del Estado, a través de sus órganos consultivos y de participación.



d. Con otras comunidades autónomas, a través de los órganos responsables del área de cooperación para el desarrollo.

e. Con la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, con las diputaciones provinciales, así como con los ayuntamientos de la región que destinen recursos a la cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

2. La Comunidad Autónoma de Extremadura promoverá mecanismos de coordinación de las políticas de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional con el Estado, con otras comunidades autónomas y con la Unión Europea.

3. La Comunidad Autónoma de Extremadura establecerá mecanismos de colaboración activa con otras Administraciones públicas extremeñas para coordinar, de forma voluntaria, sus políticas de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

CAPÍTULO V

Recursos y financiación

Artículo 25. Medios humanos y materiales.

1. La consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional destinará los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones derivadas del sistema de cooperación internacional para el desarrollo, incluyendo el diagnóstico, la identificación, la ejecución, el seguimiento, la gestión del conocimiento y la evaluación de las mismas.



2. El personal funcionario y laboral fijo al servicio de las Administraciones públicas extremeñas podrá participar, de forma temporal, en tareas de cooperación internacional para el desarrollo y acción humanitaria, bien en acciones propias o en actuaciones de otros agentes reconocidos en esta ley.

3. Las Administraciones públicas extremeñas promoverán y facilitarán, de acuerdo con la legislación laboral o en materia de función pública, y con pleno respeto a lo acordado en la negociación colectiva, la adopción de medidas de reducción o adaptación de la jornada laboral, suspensiones de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo o interrupciones de la prestación retribuidas o no, para que los empleados y empleadas públicos puedan ejercer labores de voluntariado internacional, de cooperación internacional para el desarrollo y de acción humanitaria.

4. Cuando un trabajador o trabajadora de la Junta de Extremadura manifieste la voluntad de colaborar en una acción de cooperación internacional para el desarrollo o humanitaria, deberá contar con la autorización de la consejería donde desarrolle su función, así como de la consejería competente en materia de función pública. En caso de que esta colaboración sea para participar en acciones de emergencia humanitaria, se requiere la declaración previa de una situación concreta de emergencia generalizada o de catástrofe por parte de los organismos internacionales competentes.

Cuando la colaboración se realice con una organización no gubernamental de desarrollo, ésta deberá estar inscrita en el

Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo de la Administración General del Estado.

5. Los costes de personal, en su caso, derivados de participar en tareas de cooperación internacional para el desarrollo o acción humanitaria que formen parte de acciones de cooperación directa, deberán ser asumidos por la consejería a la que pertenezca dicho personal y computarán como Ayuda Oficial al Desarrollo de la Junta de Extremadura.

6. La consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional colaborará con la consejería competente en materia de función pública mediante la propuesta de acciones formativas dirigidas al personal al que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo, a fin de que se considere incluirlas en los planes de formación del personal empleado público de la Junta de Extremadura.

Asimismo, colaborará con la consejería competente en materia de función pública proponiéndole acciones formativas dirigidas al personal al servicio de Administración autonómica, a fin de fortalecer sus capacidades en materia de cooperación internacional para el desarrollo, acción humanitaria y educación para la ciudadanía global y la transformación social.



Artículo 26. Financiación.

1. Las medidas contempladas en la presente ley que, en virtud de su desarrollo reglamentario, impliquen la realización de gastos serán presupuestadas con cargo a los presupuestos de la comunidad autónoma.

2. La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura fijará anualmente los créditos destinados a la cooperación internacional para el desarrollo y solidaridad internacional aumentando gradualmente las aportaciones hasta alcanzar, al menos, el 0,7 % del presupuesto no financiero, financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, con el horizonte temporal del año 2030.

3. La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo podrá financiar, mediante ayudas o subvenciones cualquier instrumento de cooperación a llevar a cabo por los agentes de cooperación internacional para el desarrollo que cumplan los requisitos establecidos por esta ley.

4. La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo podrá celebrar convenios, o articular cualquier otra forma reglada de colaboración, para financiar la ejecución de cualquiera de los instrumentos recogidos en esta ley que se consideren adecuados con Administraciones, instituciones y entidades nacionales, regionales y locales o de otros países, sin ánimo de lucro, agencias, organizaciones e instituciones internacionales de cooperación internacional para el desarrollo, las agencias de Naciones Unidas y sus comités nacionales u organizaciones que

las representan en España y fondos y programas temáticos de cooperación internacional para el desarrollo, así como cualquier otro ente que tenga entre sus fines la cooperación internacional para el desarrollo, siempre que las actuaciones a llevar a cabo se ajusten a los principios previstos en esta ley.

Disposición adicional primera

Contratación pública socialmente responsable

Los contratos celebrados por la Junta de Extremadura, sus organismos públicos y demás entidades dependientes o vinculadas a ella que, a efectos de contratación pública, tengan la consideración de poder adjudicador, incorporarán, conforme a la Ley de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura y siempre que las características del contrato lo permitan, condiciones especiales de ejecución relacionadas con la prestación del servicio o, en el contenido del suministro, productos de comercio justo, o cualquier otro compromiso en materia social, de igualdad entre hombres y mujeres, medioambiental y/o de compra ética en acciones de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional previstas en el Plan General de la Cooperación Extremeña.



Disposición adicional segunda

Subvenciones y ayudas de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional

Las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional se regirán por su normativa específica, que, además de asegurar la eficacia y simplificación de trámites, abordará la necesaria adaptación de los procesos burocráticos de la cooperación a sus especificidades. Esta normativa, que será aprobada reglamentariamente, desarrollará y complementará las disposiciones de esta naturaleza de la legislación vigente en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cualquier caso, la exigencia del interés de demora para los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados no será de aplicación a las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional otorgadas por cualquier Administración pública autonómica o local.

Disposición transitoria primera

Régimen transitorio del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo

El Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo, creado por Decreto 196/2009, de 28 de agosto, y recogido en el artículo 12 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, seguirá en funcionamiento hasta que quede constituido de manera efectiva el Consejo Extremeño de Cooperación.



Disposición transitoria segunda

Régimen transitorio del Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura

1. El Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creado por Decreto 36/2005, de 9 de febrero, y recogido en el artículo 17.2 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, seguirá en funcionamiento hasta que quede constituido de manera efectiva el Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo que a la entrada en vigor de esta ley estén ya inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se inscribirán de oficio en el momento en que quede constituido el Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Disposición derogatoria única

Derogación normativa

1. Queda derogada la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.

2. Se derogan, asimismo, cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ley.

Disposición final primera

Modificación del título V de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura

Uno. Se modifica el apartado 1 artículo 15 de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, que queda redactado de la siguiente forma:

«1. Se crea la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo como ente público sometido al Derecho Administrativo con presupuesto limitativo y adscrito a la consejería u órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.»

Dos. Se modifica el artículo 16 de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, que queda redactado de la siguiente forma:

«1. La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) como órgano de dirección de la Junta de Extremadura competente en materia de cooperación



para el desarrollo y solidaridad internacional, tendrá la responsabilidad de planificar, organizar, ejecutar y evaluar el conjunto actuaciones, recursos y capacidades que la Comunidad Autónoma de Extremadura pone a disposición del desarrollo global, humano y sostenible, con el fin de erradicar la pobreza y las desigualdades, la defensa y protección de los derechos humanos, la construcción de la paz y el avance de los feminismos como máxima expresión de la igualdad.

2. Entre otras funciones, que estarán previstas en sus estatutos, corresponden a la Agencia las siguientes:

- a. El diseño de la planificación estratégica de la cooperación extremeña.
- b. Gestionar los recursos económicos y materiales destinados a la cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional previstos en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c. Dirigir, diseñar, coordinar, ejecutar y financiar, mediante las modalidades e instrumentos previstos en esta ley, la política de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.
- d. Evaluar el conjunto de la política de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, así como el desarrollo de sus instrumentos.
- e. Coordinar las actuaciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, acción humanitaria, construcción de la paz y educación para la ciudadanía global y la

transformación social de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos vinculados o dependientes y de los diversos agentes reconocidos en esta ley, con objeto de garantizar la coherencia, la eficacia y la calidad de las actuaciones del conjunto de la cooperación extremeña.

f. Representar, colaborar y coordinar, en nombre de la Junta de Extremadura, las políticas de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional con otras Administraciones y agencias bilaterales y multilaterales, en los ámbitos local, autonómico y estatal, de la Unión Europea y las Naciones Unidas.

g. Desarrollar, en el marco de la legislación vigente, cuantas otras actividades puedan contribuir al cumplimiento de sus fines.

h. La realización de todo tipo de estudios e informes relacionados con sus fines.»

Tres. Se modifica el apartado 2 del artículo 17 de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, que queda redactado de la siguiente forma:

«2. Quedan adscritos a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo el Consejo Extremeño de Cooperación y el Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previstos en la Ley de Cooperación y Solidaridad Internacional de Extremadura en vigor.»

Cuatro. Se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, que quedan redactados de la siguiente forma:

«3. La política de cooperación extremeña estará en sintonía con las prioridades definidas por la comunidad internacional y lo previsto en la Ley de Cooperación y Solidaridad Internacional de Extremadura en vigor.

4. Los Planes Generales de la Cooperación Extremeña establecerán el escenario económico de la política de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional con objeto de contribuir a alcanzar gradualmente, al menos, el 0,7 % del presupuesto no financiero, financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, con el horizonte temporal del año 2030.»

Disposición final segunda

Desarrollo reglamentario

1. Se habilita al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para que dicte cuantas disposiciones regulatorias sean necesarias para el desarrollo de esta ley.

2. El desarrollo reglamentario de lo establecido en esta ley se llevará a cabo en un plazo máximo de doce meses.



Disposición final tercera

Entrada en vigor

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Por tanto, ordeno a quienes sea de aplicación esta ley, que cooperen a su cumplimiento y a los tribunales y autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 29 de marzo de 2023

El Presidente de la Junta de Extremadura,
Guillermo Fernández Vara.

(Publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» núm. 63,
de 31 de marzo de 2023)



